

LINCOLN COUNTY, NV

2023-166074

Rec:\$37.00

Total:\$37.00

10/16/2023 02:50 PM

M.L. WICKS

Pgs=117 AK

Recording Requested By:  
M.L.WICKS BEN S.P.R.R.



OFFICIAL RECORD  
AMY ELMER, RECORDER

Return To:  
MAG HOLDING TRUST  
% M.L.Wicks and Its Assigns  
37951 47Th  
Palmdale, California 93552

DOCUMENT TITLE

NOTICE OF RECISSION DEED

VOL II of 3

COPY



RECORDING REQUESTED BY  
M.L.Wicks BEN S.P.R.R.  
AND WHEN RECORDED MAIL TO

Name, Assignor Mumina A.Rahman  
% MAG HOLDINGS TRUST  
Address 37951 47TH  
Palmdale ,California 93552

**NOTICE OF  
RESCISSON  
DEED**

**OPERATION M.L.Wicks  
TRUST ASSETS NO 22**

The undersigned assignor hereby assign: *PROPIEDAD BAHIA PELICANO SA DE CV*  
of California, assignee, as additional security, all rents leases and profits pertaining to that  
certain **ASSETS CLAIMS -OPERATION M.L.WICKS ,WICKS SYSTEM22**

**Document Number**

**2020-159032**

**Recording Date**

**10/02/2020 03:36:46 PM**

**Document Type**

**ASSIGNMENT**

of Real Estate recorder's official records of the Lincoln County Recorder of State of Nevada  
and more particularly described as follows: Book 2020-159032 *page 11*  
The real estate hereby described as follows to wit: *Certificate # 170-179*  
Situating in the county of Los Angeles, California

*see exhibits*

Dated August 22, 2023  
See Assignment M.O.U and Exhibits

RECORDING REQUESTED BY  
MAG HOLDINGS TRUST

AND WHEN RECORDED MAIL TO:

MAG HOLDINGS TRUST  
37951 47TH  
PALMDALE, CALIFORNIA 93552

### RESCISSION DEED

The undersigned Grantor(s) declare(s) under penalty of perjury that the following is true and correct: THERE IS NO CONSIDERATION FOR THIS TRANSFER Documentary transfer tax is \$0 Not a sale; no consideration-rescission of prior deed.

11 Computed on full value of property conveyed, or Computed on full value less value of liens and encumbrances remaining at time of sale or transfer.

There is no Documentary transfer tax due. R & T Section 11911

This rescission of a transfer of real property relates back to its formation and dissolves the transfer as though it had never been made. Long v. Newlin (1956) 144 Cal App. 2d 509. Once the original deed is rescinded, the parties are placed in the same position they stood in before the original deed was executed, since the effect of the rescission is to extinguish the original deed. Thus, when the parties record a rescission deed, the assessor's office restores the base or value of the original transferor as of the date of recordation of such rescission deed.

WHEREAS Moyer Jarvis Wicks and Barbara Ann Ray Wicks husband and wife who originally had title to File number Escritura 100,406 806 executed on October 25th 2002 a REAL ESTATE AGREEMENT in favor of Moyer Jarvis Wicks and Barbara Ann Ray Wicks and as long term Lessors and recorded as, ,2020-159032 Page 10

**Described as:**

Attached Deeds are hereby rescinded.

**ROSARIO-Contralto Escritura No 100,406,806, Barbara Ann Ray Wicks and Moye Jarvis Wicks and Ejido Centro Turista El Consuelo S De.R. l 50-1813-24 hectares Act no 78,346 Volume 616 Centro Turista El Consuelo De.R. fractlon 19,379,926.34 square meters lease with option to purchase then paid in full then Ratified in the Republic of Mexico Act No 80.385 parcela 173,174, Polgino / Parcels A, B,C,D,F,1,2,3,4,5,6,7 ACTS OF CONGRESS P/ L/95-586 H.R.7971-CONFIRMATION TO M.L WICKS BY SOUTHERN PACIFIC TRANSPORTATION COMPANY**

Records in the County Recorder of Lincoln , County, Nevada (the" original LEASEHOLD"), a copy of which is attached hereto as **Exhibit"A"**, and incorporated herein by this reference: and WHEREAS, pursuant to California Civil Code Section 1689(a), and Moye Jarvis Wicks and **PROPIEDADES BAHIA PELICANO SA.DE.CV S.P.R.R** dated October 25th 2002 have agreed to rescind their agreement pertaining to the transfer of the original Real Estate Agreement with the effect of voiding the transfers ad initio as though the Original Grant of Lease and transfers signed after this had never been executed and recorded as provided in **Document No. 100,406 806**  
**Dated March 12,2003 Civil Code Section 1688.**

PLANO DE UN TERRENO LOCALIZADO EN EL FJ REFORMA AGRARIA INTEGRAL ZONA BOHANA DEL ROSARIO, DELEGACION DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA. Y ES CONCESION DE LA SEÑORA:

BARBARA ANN RAY

REFORMA AGRARIA INTEGRAL

O C E A N O

S A C R I F I C O

REFORMA AGRARIA

SUPERFICIE 50' 13' 24" HAS

REFORMA AGRARIA INTEGRAL

SINBOLOGIA

PERIMETRO DE  
PERIMETRO MEDIO DE  
BARBARA ANN RAY  
CAMINOS



NO.	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
1	Superficie total	50	13' 24"
2	Superficie de cultivo		
3	Superficie de riego		
4	Superficie de vivienda		
5	Superficie de caminos		



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA**



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

<b>Partida:</b> 5134152	<b>Recibo Oficial:</b> _____
<b>Fecha de inscripcion:</b> 08 DE FEBRERO DEL 2005	<b>Fecha:</b> 07 DE FEBRERO DEL 2005
<b>Seccion:</b> CIVIL	<b>Hora:</b> _____
<b>Analista:</b> CAPTURA2	<b>Volante:</b> 624312

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1585/0003 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* AGUILAR DUARTE CECILIO  
Lote: PARCELA 173 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1429-04-92.67 HAS.  
NORESTE: L.Q. 7039.40 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SURESTE: 2876. 41 M. CON PARCELA 174  
SUROESTE: L.Q. 1388.27 M. CON PARCELA 83; 405.38 M. CON PARCELA 171; 1556.47 M. CON PARCELA 170; 552.62 M. CON OCEANO PACIFICO; 1007.35 M. CON PARCELA 169.  
NOROESTE: L.R. 3043.55 M. CON EJIDO VALLE TRANQUILO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON VILLALOBOS CASTRO

204



FEB 07 2005

**TITULO DE PROPIEDAD**

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

No. 000000001565/0003

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGlamento INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL

SISEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

SENTENCIA DEL DERECHO QUE EN PRO INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 173 Z-1 P-1 DEL

DEL EIDO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA,

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 1429-04-92.67 HA,

MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE HECTAREAS, CUATRO AREAS, NOVENTA Y

DOS PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINCIDENCIAS:

NORESTE EN LINEA QUEBRADA, 7039.40 MTS. CON CARRETERA TRANS PENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ,

SURESTE 2876.41 MTS. CON PARCELA 174

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA, 1368.27 MTS. CON PARCELA 93, 405.38 MTS. CON

PARCELAS 71, 1556.87 MTS. CON PARCELA 170, 552.62 MTS. CON OCEANO

PACIFICO, 1007.35 MTS. CON PARCELA 169,

NOROESTE EN LINEA RECTA 3043.55 MTS. CON EIDO VALLE TRANQUILLO,

EN FAVOR DE AGUILAR DUARTE CECILIO,

DE 51 AÑOS, ORIGINARIO DE EL ROSARIO, ENSENADA, B. C.

ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION: CAMPESINO

CON DOMICILIO EN CONOCIDO REF. AGRARIA INTEGRAL ENS. B. C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELARA LA INSCRIPCION QUE SOBRA EN EL

FOLIO 02FD00019597 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

MEXICALI, B. C. DE ENERO DE 2005

DELEGACION

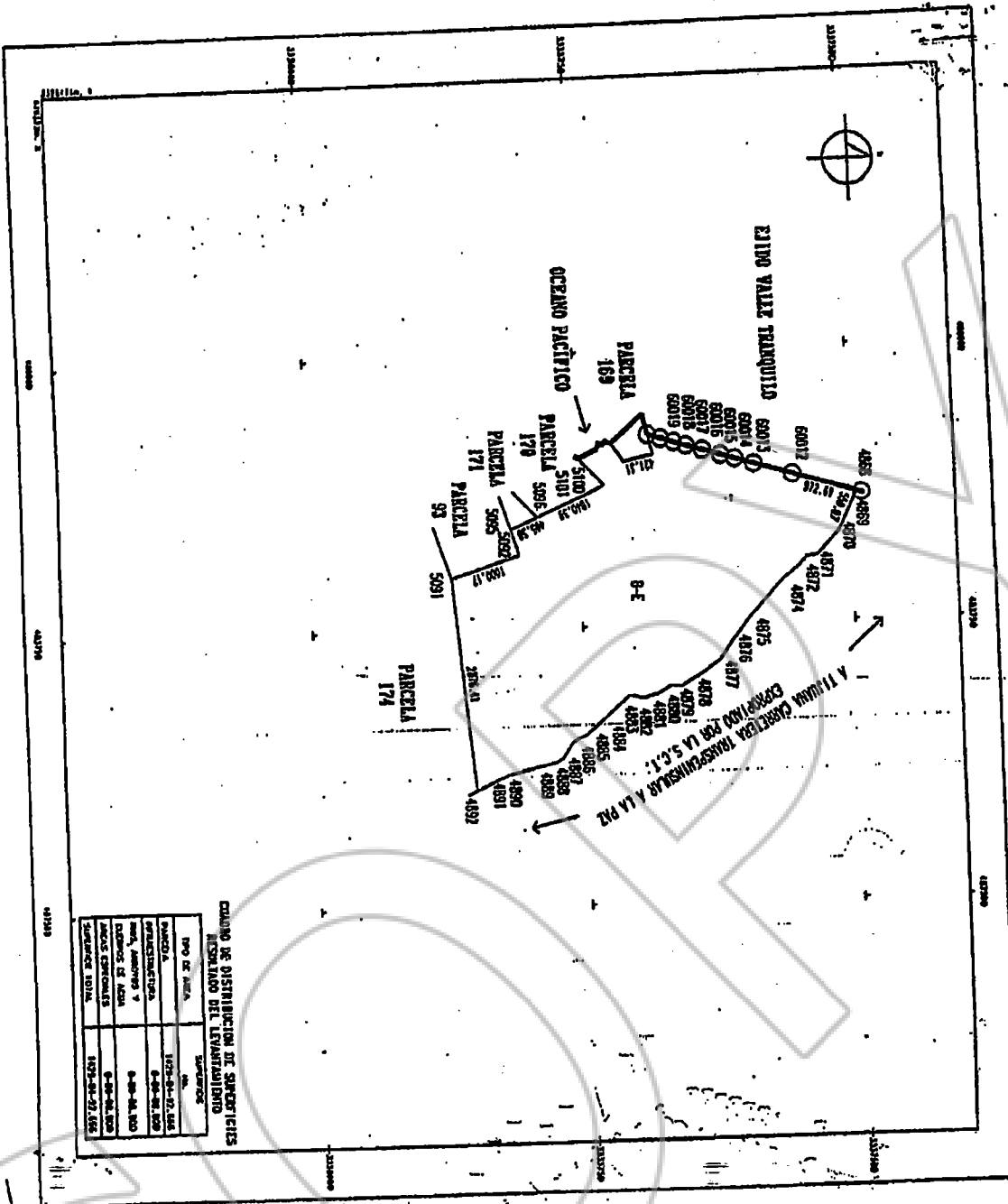
C. LIC. MARTHA GONZALEZ DE LA FITCH

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

*[Handwritten Signature]*

41810

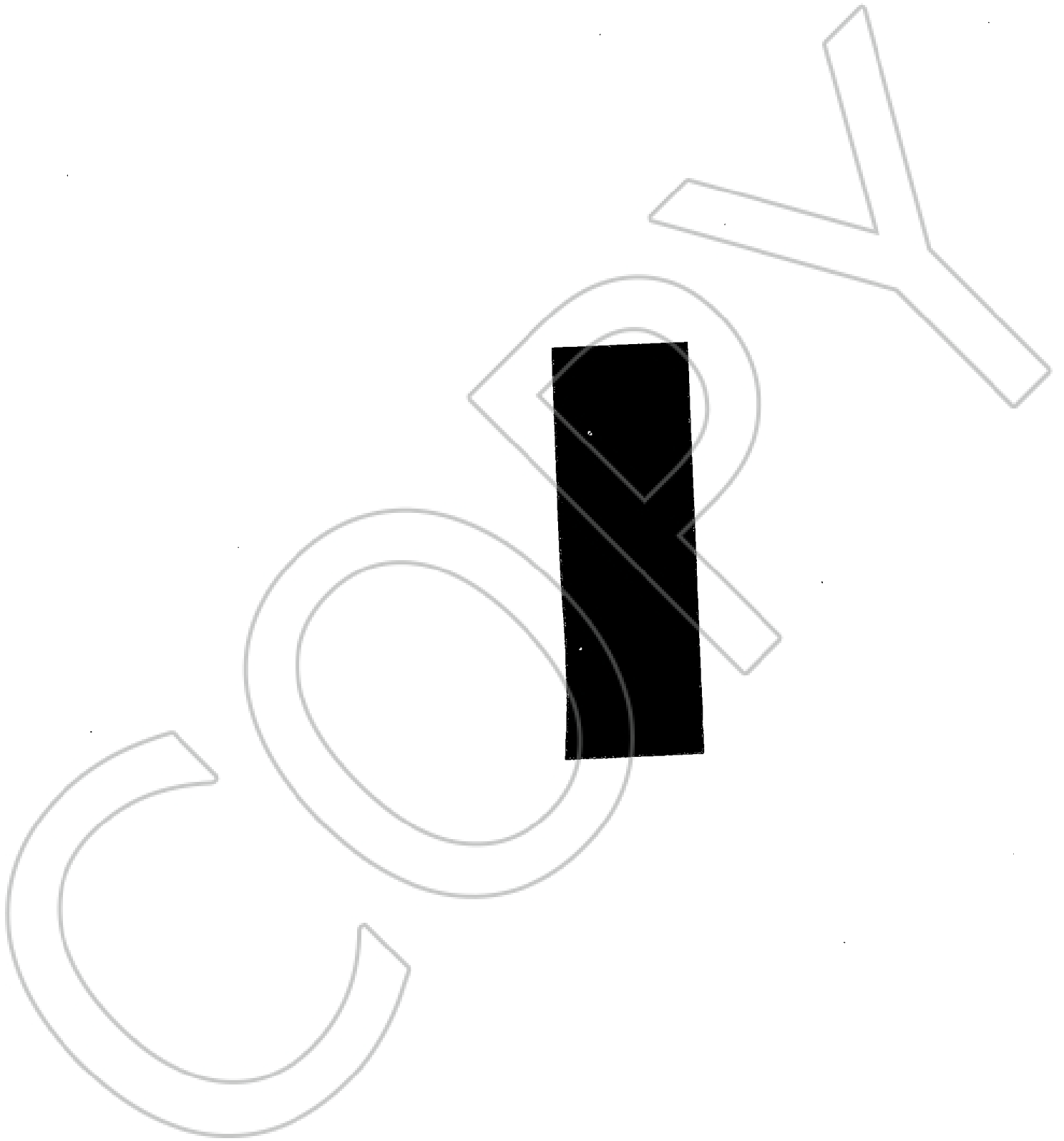




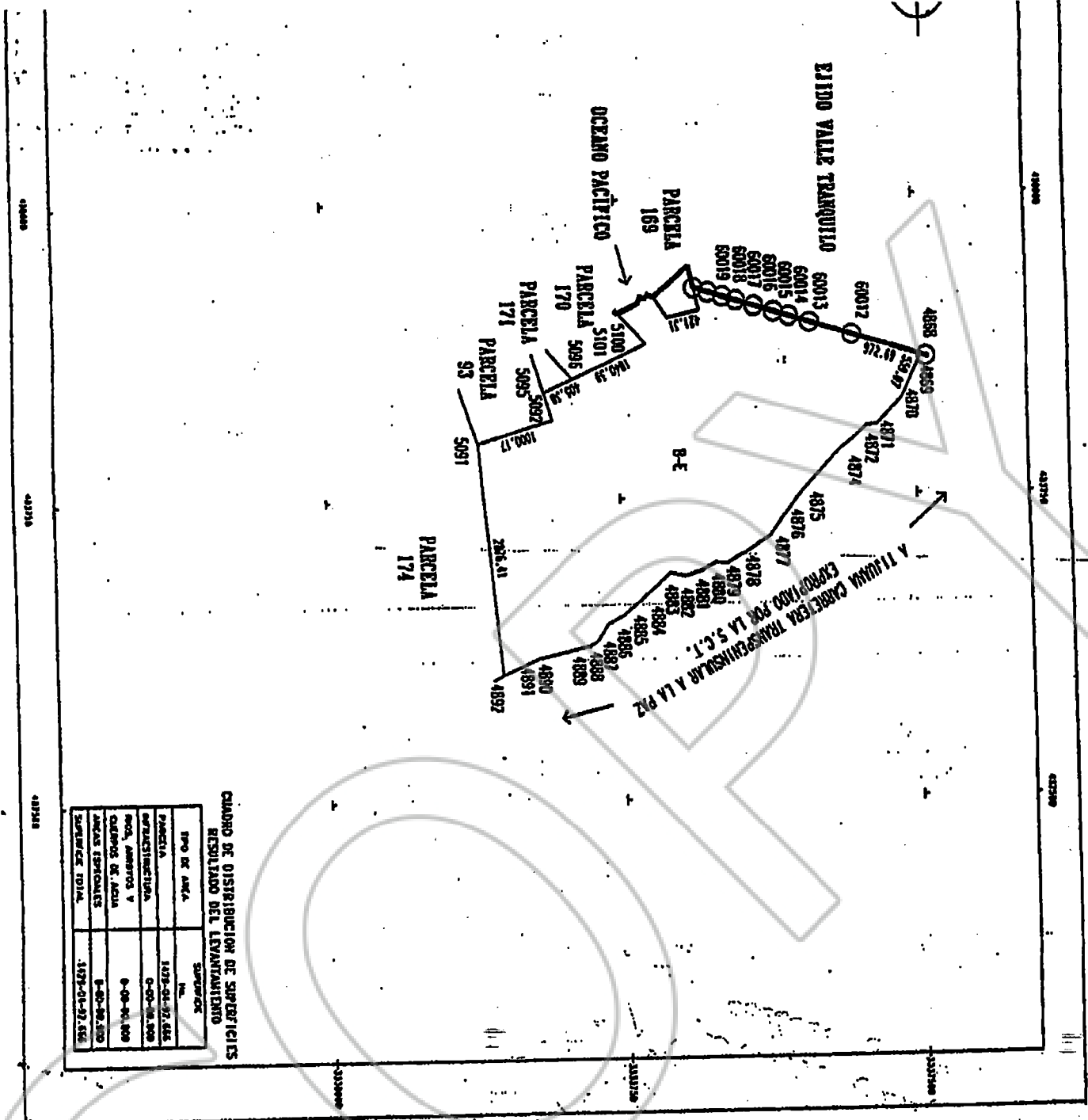
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	SERVICIOS
GRANDEZA	1:25,000-1:50,000
ORIENTACION	1:50,000-1:100,000
REDES, ANEXOS Y OBRAS DE OBRAS	1:100,000-1:200,000
REDES CIRCULARES	1:200,000-1:500,000
CONDICIONES ESPECIALES	1:500,000-1:1,000,000

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."







"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134158	Recibo Oficial: -----
Fecha de Inscripcion: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora: -----
Analista: CAPTURA2	Volante: 624314

**TITULO DE PROPIEDAD**

TITULO

TITULO 1565/0005 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

EXPEDIDO POR

C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

CLASIFICACION DE TITULO

TITULO DE PROPIEDAD.

A FAVOR DE

\* ESPINOZA ROMERO FRANCISCA ROSIMINDA  
Lote: PARCELA 173 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1429-04-92.67 HAS.  
NORESTE: L.Q. 7039.40 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SURESTE: 2876. 41 M. CON PARCELA 174  
SUROESTE: L.Q. 1368.27 M. CON PARCELA 93; 405.38 M. CON PARCELA 171; 1558.47 M. CON PARCELA 170; 552.62 M. CON OCEANO PACIFICO; 1007.35 M. CON PARCELA 169.  
NOROESTE: L.R. 3043.55 M. CON EJIDO VALLE TRANQUILLO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

DISPOSICION ESPECIAL

EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500% DE LA TITULARIDAD DEL DRECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

\_\_\_\_\_  
LIC. RAMON VALLELOBOS CASTRO

UR



GOBIERNO DEL ESTADO  
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

TITULO DE PROPIEDAD

FEB 07 2005

No. 000000001565/0005

REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD

QUE SE EXIRDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL

SISEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

SINGULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

16 INDIVIDUOS, RESPECTO DE LA PARCELA No. 173 Z-1 P-1 DEL

EJIDO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 1429.04.92.67 HA

MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE HECTAREAS, CUATRO AREAS, NOVENTA Y

DOS PUNTO SESENTA Y SEETE CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COORDINADAS:

NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 7039.40 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ

SURESTE 2876.41 MTS. CON PARCELA 174

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 1368.27 MTS. CON PARCELA 93, 405.38 MTS. CON PARCELA 171, 1550.17 MTS. CON PARCELA 170, 552.62 MTS. CON OCEANO PACIFICO, 1007.35 MTS. CON PARCELA 169

NOROESTE EN LINEA RECTA 3043.55 MTS. CON EJIDO VALLE TRANQUILO

EN FAVOR DE SR. ESPINOZA ROMERO FRANCISCA ROSIMINDA

DE 72 ANOS, ORIGINARIO DE EL ROSARIO, ENSENADA, B. C.

ESTADO CIVIL SOLTERA OCUPACION CAMPESINA

CON DOMICILIO EN CONOCIDO, REFORMA AGRARIA INTEGRAL, ENS. B. C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004.

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL

FOLIO 021D00019597 EN DONDE CONSTA LA EXEDICION DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

MEXICANA URBICA DE AGRICULTORES DE 2005 DE

BAJA CALIFORNIA DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

*[Handwritten Signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134161	Recibo Oficial: _____
Fecha de Inscripción: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Sección: CIVIL	Hora: _____
Analista: CAPTURA2	Volante: 624315

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1565/0006 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* MARTINEZ ESPINOZA SERGIO  
Lote: PARCELA 173 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1429-04-92.67 HAS.  
NORESTE: L.Q. 7039.40 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SURESTE: 2876.41 M. CON PARCELA 174  
SUROESTE: L.Q. 1388.27 M. CON PARCELA 93; 405.38 M. CON PARCELA 171; 1556.47 M. CON PARCELA 170; 552.62 M. CON OCEANO PACIFICO; 1007.35 M. CON PARCELA 169.  
NOROESTE: L.R. 3043.55 M. CON EJIDO VALLE TRANQUILO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON VILLALBA CASTRO





GOBIERNO DEL ESTADO  
ENSENADA BAJA CALIFORNIA

TITULO DE PROPIEDAD

No. 000000001565/000

QUE SE EXIRIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

RESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 Y FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE AMPARA EL

ARTICULO DOS MIL CUARENTA Y CINCO DE LA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN

LA CUAL SE DECLARA QUE EN PROINDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 173 Z-1 P-1 DE

EL EJIDO SERRA FORMA AGRARIA INTEGRAL

DEL MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 1229.0492167

MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE HECTAREAS, CUATRO AREAS, NOVENTA Y

DOS PUNTO SESENTA Y SIETE CENTIAREAS

CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES Y COORDINADAS

NORESTE EN LINEA CURVADA 7039.40 MTS. CON CARRETERA TRANS PENINSULAR

TIJANA LA PAZ

SURESTE 2876.41 MTS. CON PARCELA 174

SUROESTE EN LINEA CURVADA 1368.27 MTS. CON PARCELA 93 405.38 MTS. CON

PARCELA 171 1556.81 MTS. CON PARCELA 170 552.32 MTS. CON OCEANO

PACIFICO 1007.35 MTS. CON PARCELA 169

NOROESTE EN LINEA RECTA 3043.55 MTS. CON EJIDO VALLE TRANQUILO

EN FAVOR DE SR MARTINEZ ESPINOZA SERGIO

DE 44 AÑOS, ORIGINARIO DE EL ROSARIO, ENSENADA, B. C.

ESTADO CIVIL CASADO, OCUACION CAMPESINO

CONOCIDO REF. AGRARIA INTEGRAL EN S. B. C.

CON DOMICILIO EN

DE CONFORMIDAD CON LA ACTA DE ASAMBLEA

DE RECHAGO DE JUNIO DE 2004

EN LA CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE SE OBTIENE

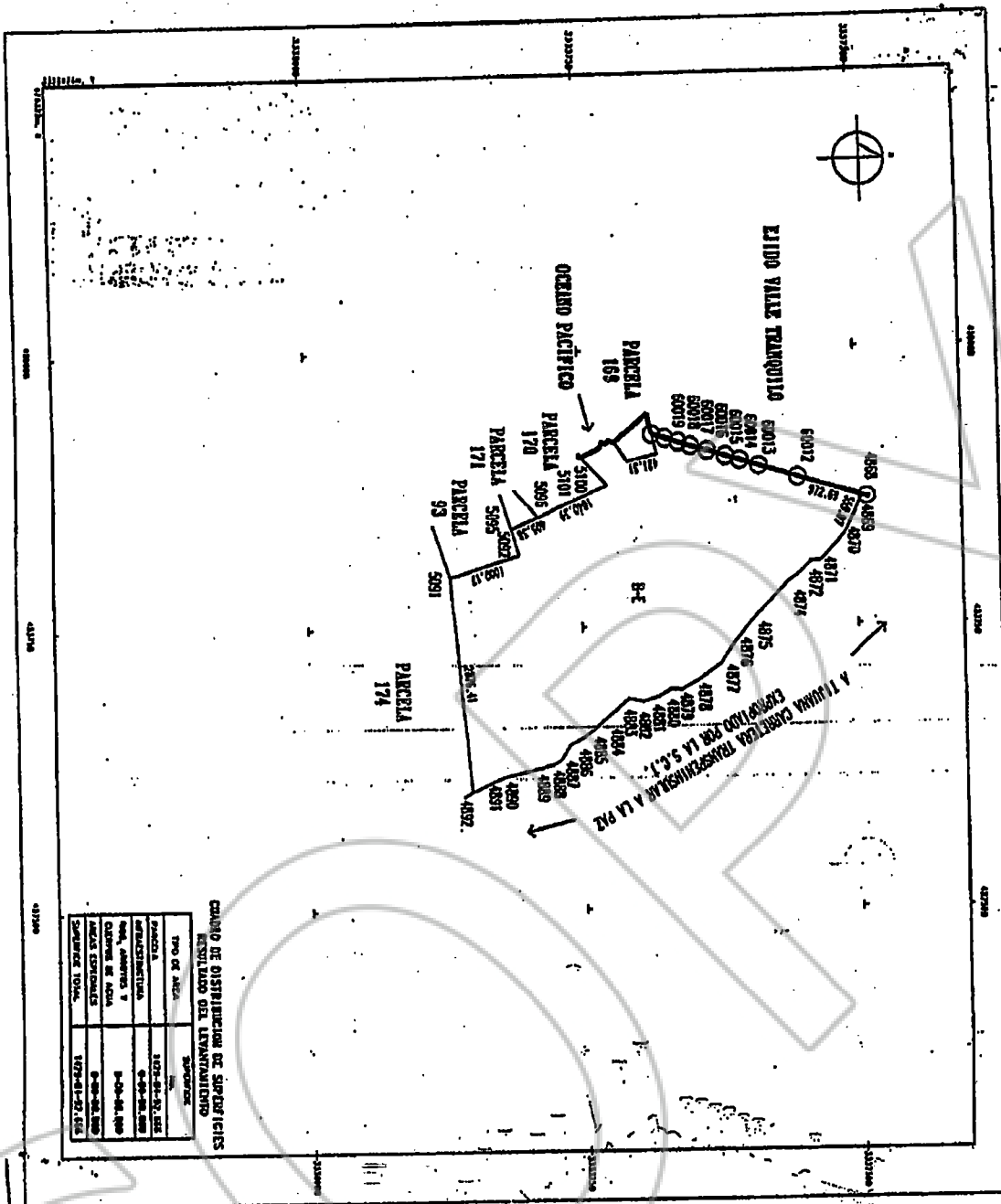
CON EL FOLIO 02FD00019597

EN DONDE CONSTA LA EXERCICION DE

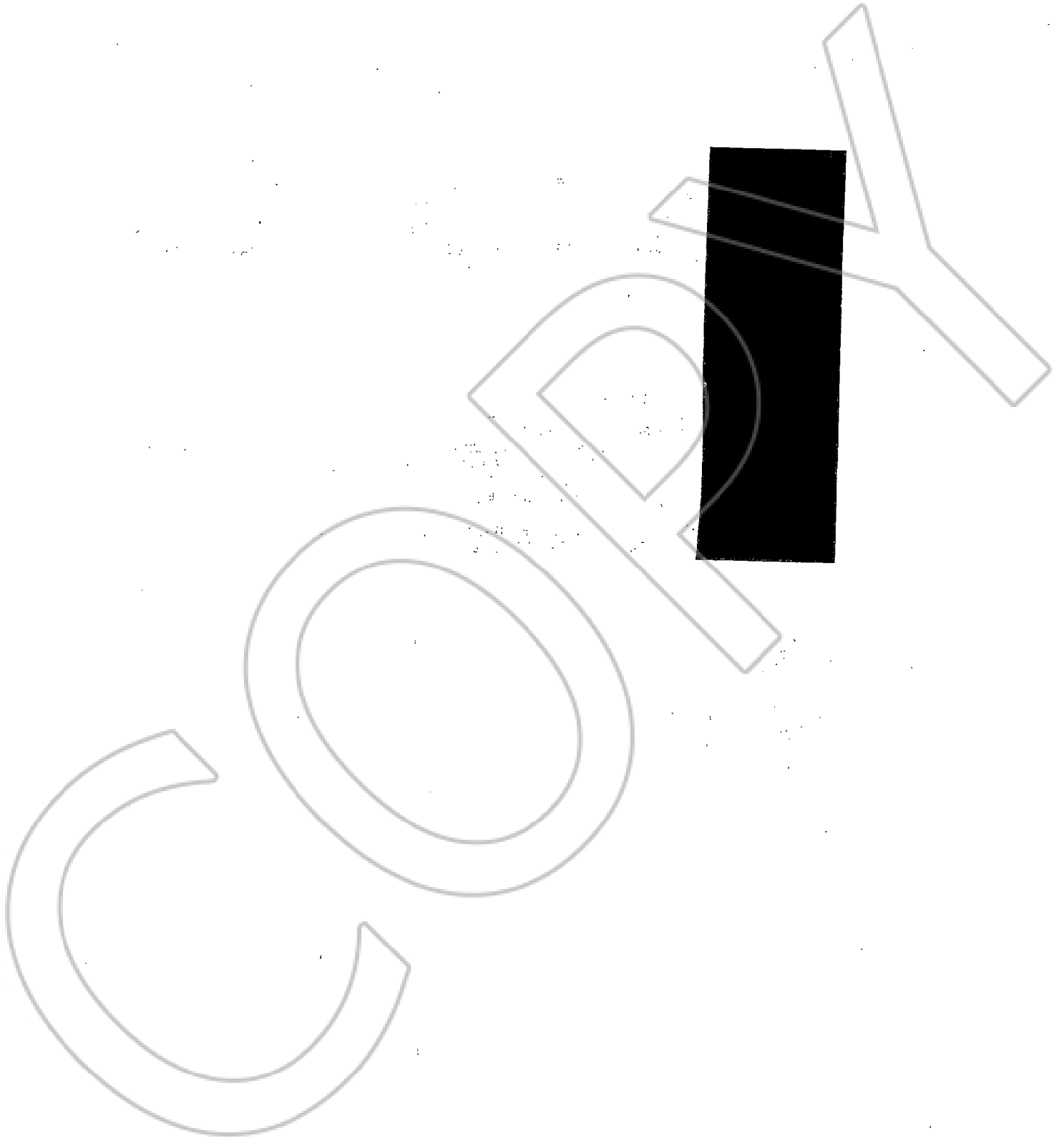
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

*[Handwritten signature]*

256



"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."





RECIBIDO  
FEB 07 2005

**TITULO DE PROPIEDAD**

No. 00000001565/0008

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

RESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE AMPARA EL

SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA LEY DEL

REGISTRO DE INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 173-7-171

DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE

ENSENADA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE

CUATROCIENTOS VEINTINUEVE HECTAREAS CUATRO AREAS NOVENTA

DOS PUNTO SESENTA Y SEITE CENTIAREAS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COORDINADAS

NORTE EN LINEA QUEBRADA 7039.40 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

SURESTE 2876.41 MTS. CON PARCELA 174

SUROESTE EN LINEA QUEBRADA 1368.27 MTS. CON PARCELA 170 405.38 MTS. CON

PARCELA 171 155.87 MTS. CON PARCELA 170 552.12 MTS. CON OCEANO

PACIFICO 1007.35 MTS. CON PARCELA 169

NOROESTE EN LINEA RECTA 3043.55 MTS. CON LIDO VALLE TRANQUILO

EN FAVOR DE SHAMARQUEZ ESINOZA JUANA EDIZABETH

DE 41 AÑOS ORIGINARIO DE EL ROSARIO ENSENADA, B.C.

ESTADOCIAL SOLTERO SU OCUPACION: CAMPESINO

CON DOMICILIO EN CONOCIDO; REFORMA AGRARIA INTEGRAL, EN S.B.C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE SESAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE OBEJA

AL FOLIO 024700019597 EN DONDE CONSTA LA EXEDICION DE

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

*[Handwritten Signature]*



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134173	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripcion: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624318

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1565/0009 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* DE LA TOVA DUARTE HECTOR  
Lote: PARCELA 173 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1429-04-92.67 HAS.  
NORESTE: L.Q. 7039.40 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SURESTE: 2876.41 M. CON PARCELA 174  
SUROESTE: L.Q. 1368.27 M. CON PARCELA 93; 405.38 M. CON PARCELA 171; 1556.47 M. CON PARCELA 170; 552.62 M. CON OCEANO PACIFICO; 1007.35 M. CON PARCELA 169.  
NOROESTE: L.R. 3043.55 M. CON EJIDO VALLE TRANQUILO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

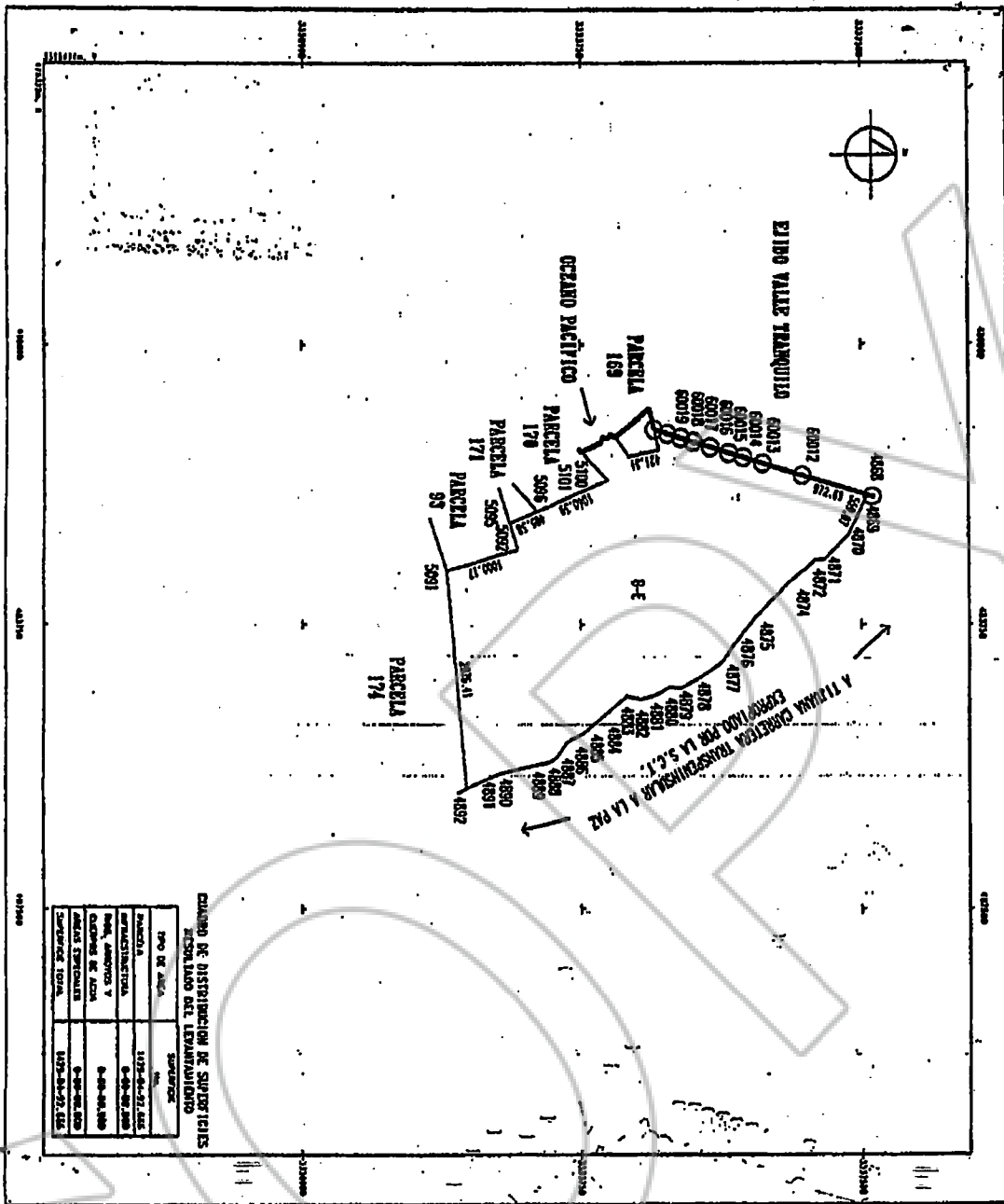
**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 8.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON VIDAL ROBOS CASTRO





CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES  
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	SUPERFICIE
PARCELA	1,173-84-27.424
PARCELA INDEFINIDA	0-00-00-000
AREA AMONTO Y CANTON DE AREA	0-00-00-000
AREA INDEFINIDA	0-00-00-000
Superficie total	1,173-84-27.424

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."



COOPY





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134189	Recibo Oficial: -----
Fecha de Inscriclon: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624326

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1565/0015 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* DUARTE PERALTA-SOFIA  
Lote: PARCELA 173 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1429-04-92.67 HAS.  
NORESTE: L.Q. 7039.40 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SURESTE: 2876. 41 M. CON PARCELA 174  
SUROESTE: L.Q. 1368.27 M. CON PARCELA 93; 405.36 M. CON PARCELA 171; 1556.47 M. CON PARCELA 170; 552.62 M. CON OCEANO PACIFICO; 1007.35 M. CON PARCELA 169.  
NOROESTE: L.R. 3043.55 M. CON EJIDO VALLE TRANQUILO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

\_\_\_\_\_  
LIC. RAMON VALLE LOBOS CASTRO







**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA**



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134200	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripcion: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624338

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1566/0010 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** G. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* ESPINOZA GARCIA MARIA ELENA  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON WILLAR BOS CASTRO

**5134200**



RECIBIDO  
FEB 07 2005  
RECIBIDO  
REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

# TITULO DE PROPIEDAD

No. 000000001566/0010

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL 6.2500 %

SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

16 INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 174 Z-1 P-1 DEL

EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 1782-42-94.65 HA

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA, 1000.25 MTS. CON PARCELA 93; 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173.

NORESTE EN LINEA QUEBRADA, 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA LA PAZ; 2164.42 MTS. CON PARCELA 176

ESTE EN LINEA QUEBRADA, 22620.74 MTS. CON PARCELA 175; 2761.03 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA LA PAZ;

SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUAPAN

OESTE EN LINEA QUEBRADA, 987.46 MTS. CON PARCELA 172; 1297.89 MTS. CON

OCEANO PACIFICO; 2042.05 MTS. CON PARCELA 94; 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO.

EN FAVOR DE ESPINOZA GARCIA MARIA ELENA

DE 67 AÑOS, ORIGINARIO DE EL ROSARIO, ENSENADA, B.C.

ESTADO CIVIL CASADA OCUPACION CAMPESINA

CON DOMICILIO EN CONOCIDO, R. AGRARIA INTEGRAL, ENS. B.C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL

FOLIO 02FD00019596 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

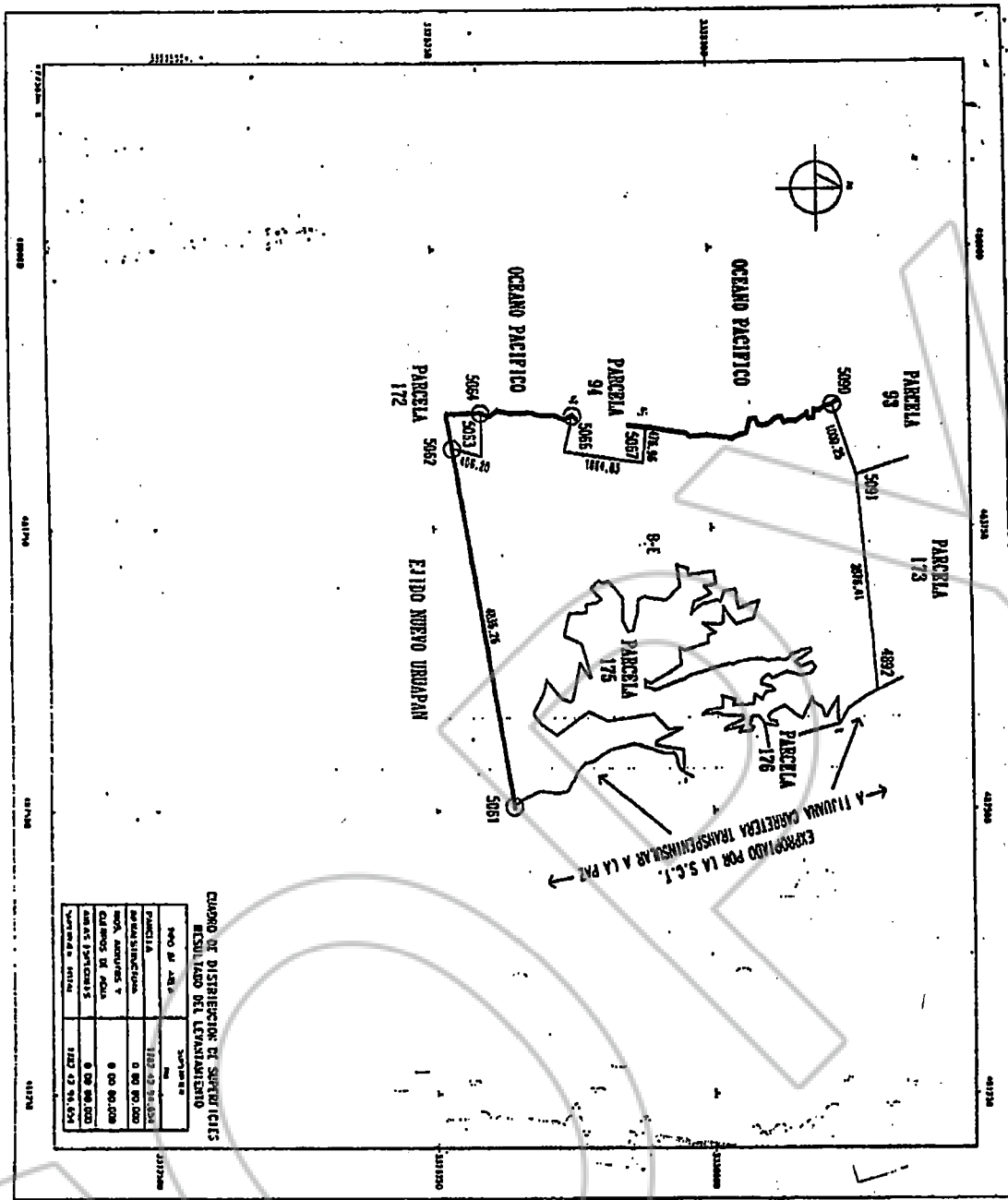
MEXICALTIC DE ENERO DE 2005

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

41833

*[Handwritten Signature]*

138



"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."



COOPY



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134202	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripción: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Sección: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624341

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1566/0013 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* RABAGO ARAUJO LETICIA  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON ALFALOBOS CASTRO

213



GOBIERNO DEL ESTADO  
ENSENADA BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO  
FEB 07 2005

# TITULO DE PROPIEDAD

No. 00000001566/0013

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGLAAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL

SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO

TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

16 INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 174 Z-1 P-1 DEL

EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 3782.42 94.65 HA

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA, 1000.25 MTS. CON PARCELA 93; 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173

NORESTE EN LINEA QUEBRADA, 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ, 2164.42 MTS. CON PARCELA 176

ESTE EN LINEA QUEBRADA, 22620.74 MTS. CON PARCELA 175; 2760.02 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ

SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN

OESTE EN LINEA QUEBRADA, 987.46 MTS. CON PARCELA 172; 1297.89 MTS. CON

OCEANO PACIFICO; 2042.05 MTS. CON PARCELA 94; 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO

EN FAVOR DE SARABAGO ARAUJO LETICIA

DE 55 AÑOS, ORIGINARIO DE LOS MOCHIS, SINALOA

ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACION: CAMPESINA

CON DOMICILIO EN CONOCIDO, R. AGRARIA INTEGRAL, ENS. B. C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE OBEA EN EL

FOLIO 02FD00019596 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DE

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

*[Handwritten Signature]*  
DE ENERO DE 2005

MARTHA OVELLA LOURANCA

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134224	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripción: 09 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Sección: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624343

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1566/0015 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* DUARTE PERALTA SOFIA  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON VILALBA CASTRO



RECIBIDO  
FEB 07 2005

TITULO DE PROPIEDAD

No. 00000001566/0015

QUE SE EXIRDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 FRACCION III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGlamento INTERIOR DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE AMPARA EL

ARTICULO 27 PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA LEY

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN VIRTUD DE LA

INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA NO. 174 Z-1 P-1 DE

EL EJIDO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE

ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE

MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y CORDONANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA 1000.25 MTS. CON PARCELA 93 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173 NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ 2164.42 MTS. CON PARCELA 176 ESTE EN LINEA QUEBRADA 2720.37 MTS. CON PARCELA 175 2766.00 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN

OESTE EN LINEA QUEBRADA 987.46 MTS. CON PARCELA 172 1297.89 MTS. CON

OCEANO PACIFICO 2042.05 MTS. CON PARCELA 94 3000.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO EN FAVOR DE S. DUARTE PERALTA SORIA

DE 73 AÑOS, ORIGINARIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, OCUPACION: LA CAMPESINA

CON DOMICILIO EN CONOCIDO R. AGRARIA INTEGRAL ENS. B. C.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 27 DE LA CONSTITUCION DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE SE OBTUVO EN

EL EJIDO NO. 002FD00012596 EN DONDE CONSTABA EXPEDICION DE

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

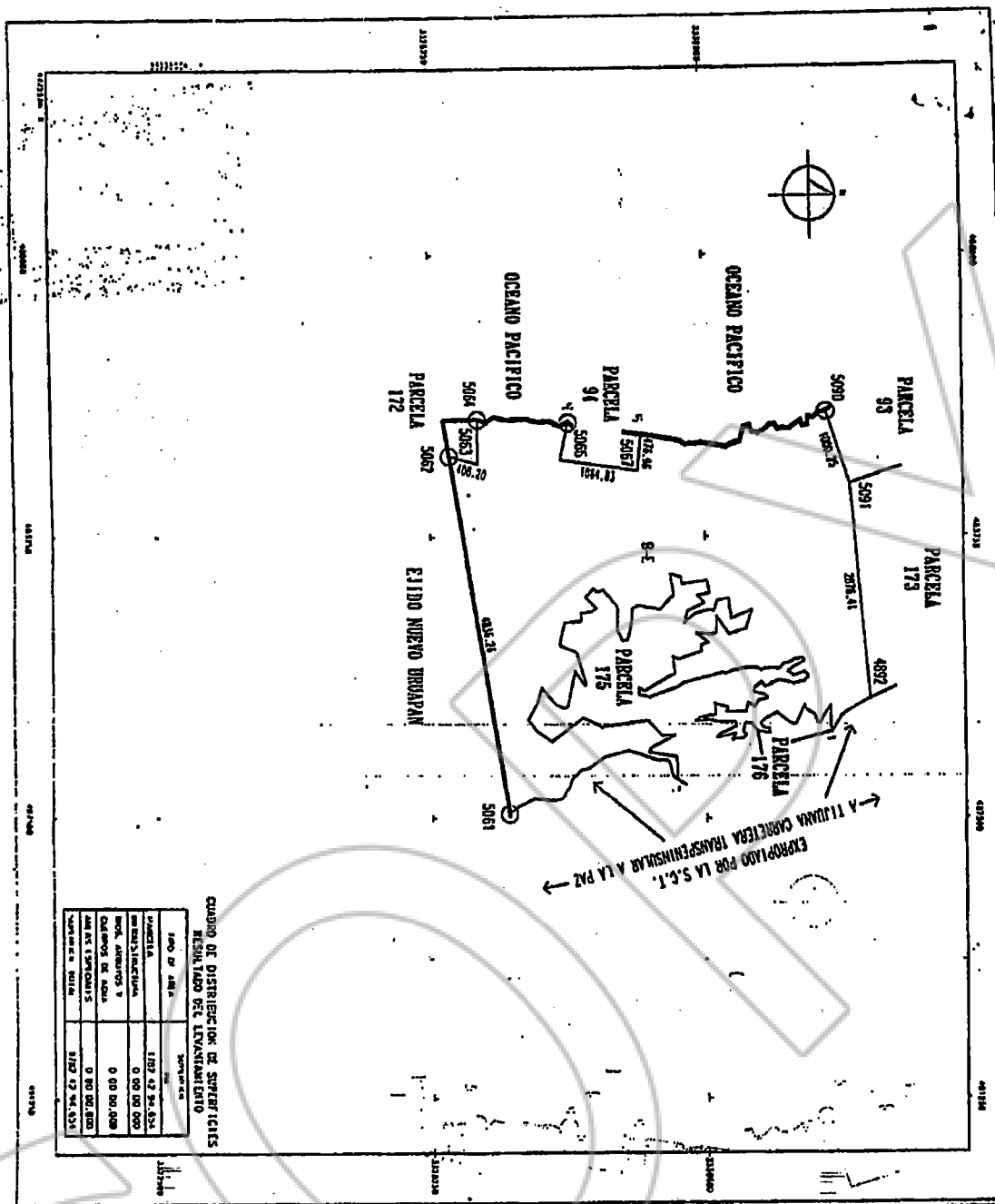
DEL EJIDO MEXICANO D. D. C. DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN

LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, EN EL AÑO DE 2005

ADICIONAL

DEFECHO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

*[Handwritten Signature]*



CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES  
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	Superficie
AREA TOTAL	1122.42 Ha. (134)
AREA PRODUCTIVA	0.00 Ha. (00)
AREA ASIENTOS Y CALLES DE CALLES	0.00 Ha. (00)
AREA ESPECIALIZADA	0.00 Ha. (00)
RESERVA	1122.42 Ha. (134)

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134231	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripcion: 09 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624335

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1566/0007 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* ROMERO ROMERO MARGARITA  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1762-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.48 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 18 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON VILLALOBOS CASTRO

235





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

FFR 07 2005

TITULO DE PROPIEDAD DECISIVO

No. 00000001566/0007

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE AMPARA EL

SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

STITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PROINDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

16 INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 174 74 Pa. DEL

ESDIO DE LA REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 1782 429 94 65

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS ARAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COORDINADAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA 1000.25 MTS. CON PARCELA 93; 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173.

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ 216.42 MTS. CON PARCELA 176.

ESTE EN LINEA QUEBRADA 22620.74 MTS. CON PARCELA 175; 2761.03 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ

SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN

OESTE EN LINEA QUEBRADA 987.46 MTS. CON PARCELA 172; 1297.89 MTS. CON

OCLEANO PACIFICO 204205 MTS. CON PARCELA 94; 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO

EN FAVOR DE SR. ROMERO ROMERO MARGARITA

DE 58 AÑOS, ORIGINARIO DE EL ARCO, BAJA CALIFORNIA SUR

ESTADO CIVIL SOLTERA Y OCUPACION DE CAMPESTINA

CON DOMICILIO EN EL CACTA DE ASAMBLEA

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004.

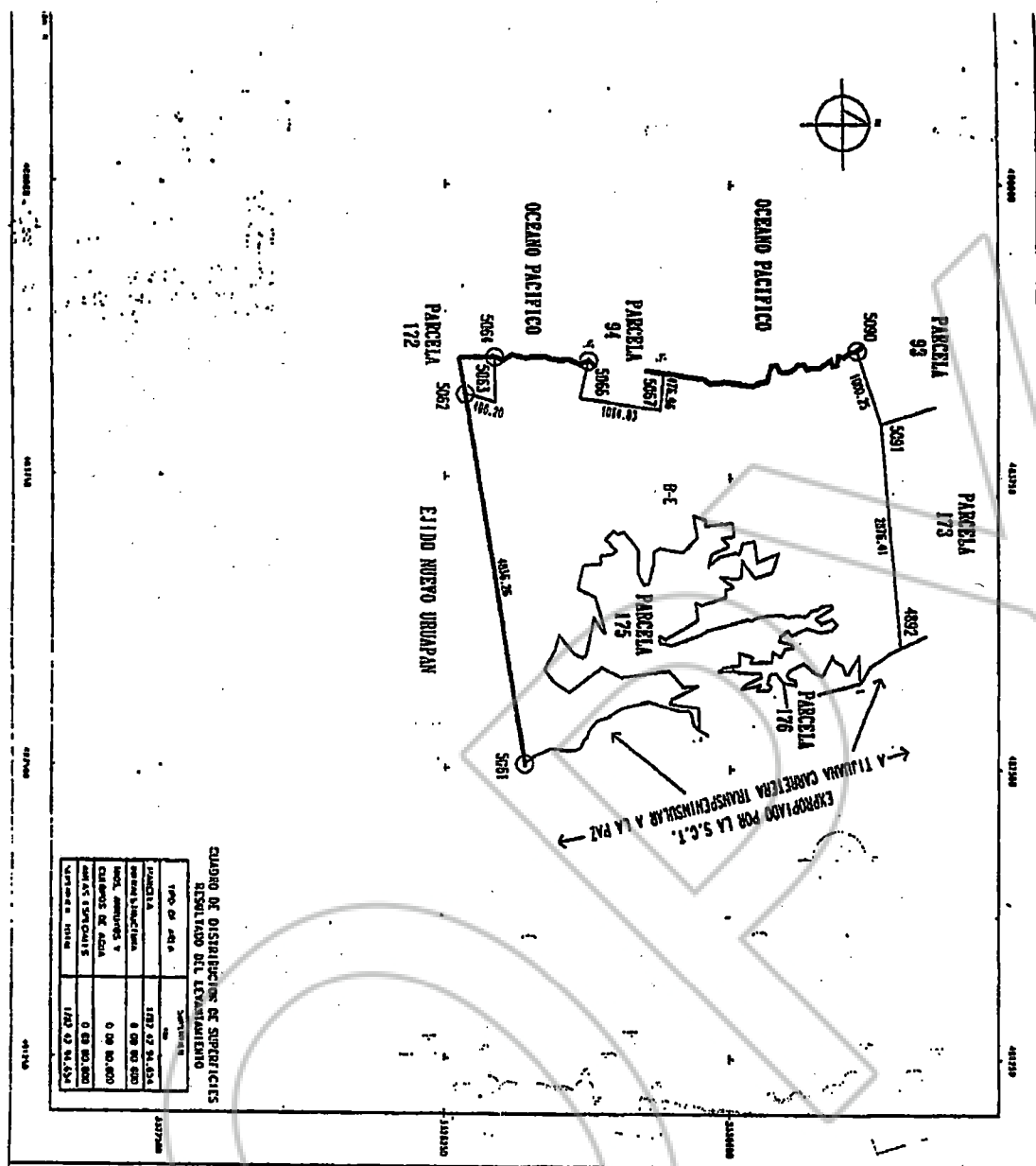
EN CONSECUENCIA SE CANCELARA LA INSCRIPCION QUE SOBRA EN EL

FOHIO 02FD00019596 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DE

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

MEXICALTEC DE LOS RIOS DE GUENERON 2005

Handwritten signature



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES  
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	Superficie
TOTAL	1,027.27 Ha. 53.54
Parcelas	6 09 00.00
Reserva de Agua	0.00 00.00
Reserva de Agua	0.00 00.00
Reserva de Agua	1,027.27 Ha. 53.54

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134225	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripcion: 09 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624344

**TITULO DE PROPIEDAD**

TITULO

TITULO 1566/0016 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

EXPEDIDO POR

C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

CLASIFICACION DE TITULO

TITULO DE PROPIEDAD.

A FAVOR DE

\* AGUILAR VIDAURRAZAGA JESUS ROMAN  
 Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
 Manzana: S/M  
 EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
 Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
 NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
 NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
 ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 176; 2781.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
 SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
 OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1287.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
 NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

DISPOSICION ESPECIAL

EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON VALDEBBOS CASTRO

238



GOBIERNO DEL ESTADO  
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

FEB 07 2005

### TITULO DE PROPIEDAD

SNO. 00000001566/0016

EXRIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOXA QUESADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 SECCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y DE LAS DEMAS RELATIVAS DE LA LEY AGRARIA ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DE REGISTRO AGRIARIO NACIONAL GUERAMPUNE 2500

SE DENTRO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO

EL ORDEN DE EFICACIA DE LA PROINDIVISO ES PROTEGIDA DE CUALQUIER

INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA NO. 1747 P. 1

REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 372.22 HECTAREAS

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS

NOventa y cuatro PUNTO SESENTA Y CINCO CENTAVOS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COORDENADAS

NO RTREN EN LINEA QUEBRADAS 100.25 MTS. CON PARCELA 93.287641 MTS. CON

PARCELA 93

NORTE EN LINEA QUEBRADA 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENSULAR

SUR 435.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN

ESTE EN LINEA QUEBRADA 22620.77 MTS CON PARCELA 375.275689 MTS CON

SP CARRETERA TRANSPENSULAR TIJUANA-LA PAZ

OSTE EN LINEA QUEBRADA 987.46 MTS. CON PARCELA 172.129789 MTS CON

SHO GIANO PACIFICO 2022.05 MTS CON PARCELA 4.30009 MTS CON OCEANORA

PACIFICO

SHANEAOR DE SHAGUIAR YDIARRAZAGA JESUS ROMAN

DE 48 AÑOS ORIGINARIO DE EL SOCORRO ENSENADA, B.C.

ES UNO: CASADO

CON OCUPACION CAMPESINO

CON DOMICILIO EN

CONOCIDO AGRARIA INTEGRAL ENSENADA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY AGRARIA INTEGRAL

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

CON SECUENCIA

CONSECUENCIA CANCELADA LA INSCRIPCION QUE SE EN EL

*[Handwritten signature]*



Gobierno del Estado de Baja California

RECIBID FEB 07 2005

TITULO DE PROPIEDAD

No. 000000001566/0011

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL

SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO

DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PROINDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

INDIVIDUOS, RESPECTO DE LA PARCELA No. 174 Z-1 P-1 DEL

EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 1782 42 94 65 HA

MIL SELECCIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA 1000.25 MTS. CON PARCELA 93; 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173,

NORESTE EN LINEA QUEBRADA 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 MTS. CON PARCELA 176,

ESTE EN LINEA QUEBRADA 22620.74 MTS. CON PARCELA 175; 2761.03 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ

SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN,

OESTE EN LINEA QUEBRADA 987.46 MTS. CON PARCELA 172; 1297.89 MTS. CON

OCEANO PACIFICO; 2042.05 MTS. CON PARCELA 94; 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO

EN FAVOR DE ESPINOZA GARCIA ROBERTO

DE 70 AÑOS, ORIGINARIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

ESTADO CIVIL SOLTERO, OCUPACION CAMPESINO

CON DOMICILIO EN CONOCIDO R. AGRARIA INTEGRAL, ENS. B.C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL

FOLIO 02FD00019596 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

MEXICANA BIC DE 2005

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Handwritten signature and stamp



Gobierno del Estado  
ENERGIA BAJA CALIFORNIA  
RECIBIÓ  
FFR. 07-2005  
RECIBIÓ  
REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE CONTRATO

# TITULO DE PROPIEDAD

No. 00000001566/0006

QUE SE EXPRIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

SR. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON FUNDAMENTO EN LOS  
ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL  
REGIAMIENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE AMPARA EL  
SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

ESPECIALIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE  
INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA NO. 177 Z.T.P. DEL  
EJIDO DE SRA REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 172 425 94.65  
MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,  
NOVENTAYCUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COINDANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA 1000.25 MTS. CON PARCELA 93: 2876.41 MTS. CON  
PARCELA 173  
NORESTE EN LINEA QUEBRADA 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR  
TIJUANA-LA PAZ 2164.42 MTS. CON PARCELA 176  
ESTE EN LINEA QUEBRADA 2220.74 MTS. CON PARCELA 175: 2765.08 MTS. CON  
CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR 436.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN  
OESTE EN LINEA QUEBRADA 987.46 MTS. CON PARCELA 172: 1297.89 MTS. CON  
OCEANO PACIFICO 2042.05 MTS. CON PARCELA 94: 3010.69 MTS. CON OCEANO  
PACIFICO

EN FAVOR DE SR. MARTINEZ ESPINOZA SERGIO

DE 41 AÑOS ORIGINARIO DE EL ROSARIO, ENSENADA, B.C

ESTADO CIVIL CASADO OCUPACION EN CAMPESINO

CON DOMICILIO EN CONOCIDO RET AGRARIA INTEGRAL ENS. B. C.

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELARA LA INSCRIPCION QUE SOBRA EN EL

LIBRO 021 D00012596 DONDE CONSTARIA EXPEDICION DE

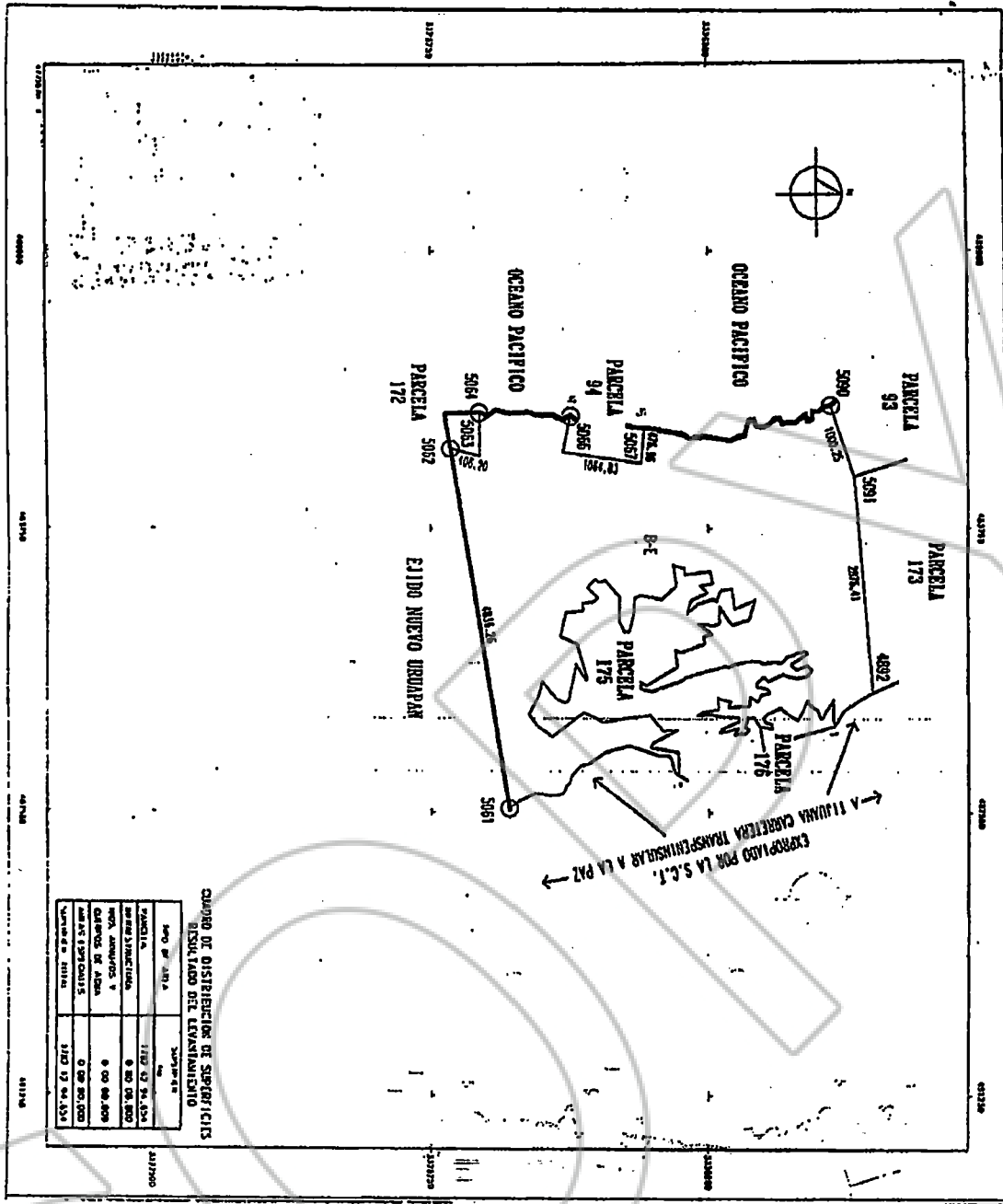
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

MEXICALTIC DE ENERO DE 2005

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

*[Handwritten signature]*

332



"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134192	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripción: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Sección: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624329

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1666/0001 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* GARCIA ACEVEDO MARIA FE IGNACIA  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON YLLANOS GASTRO

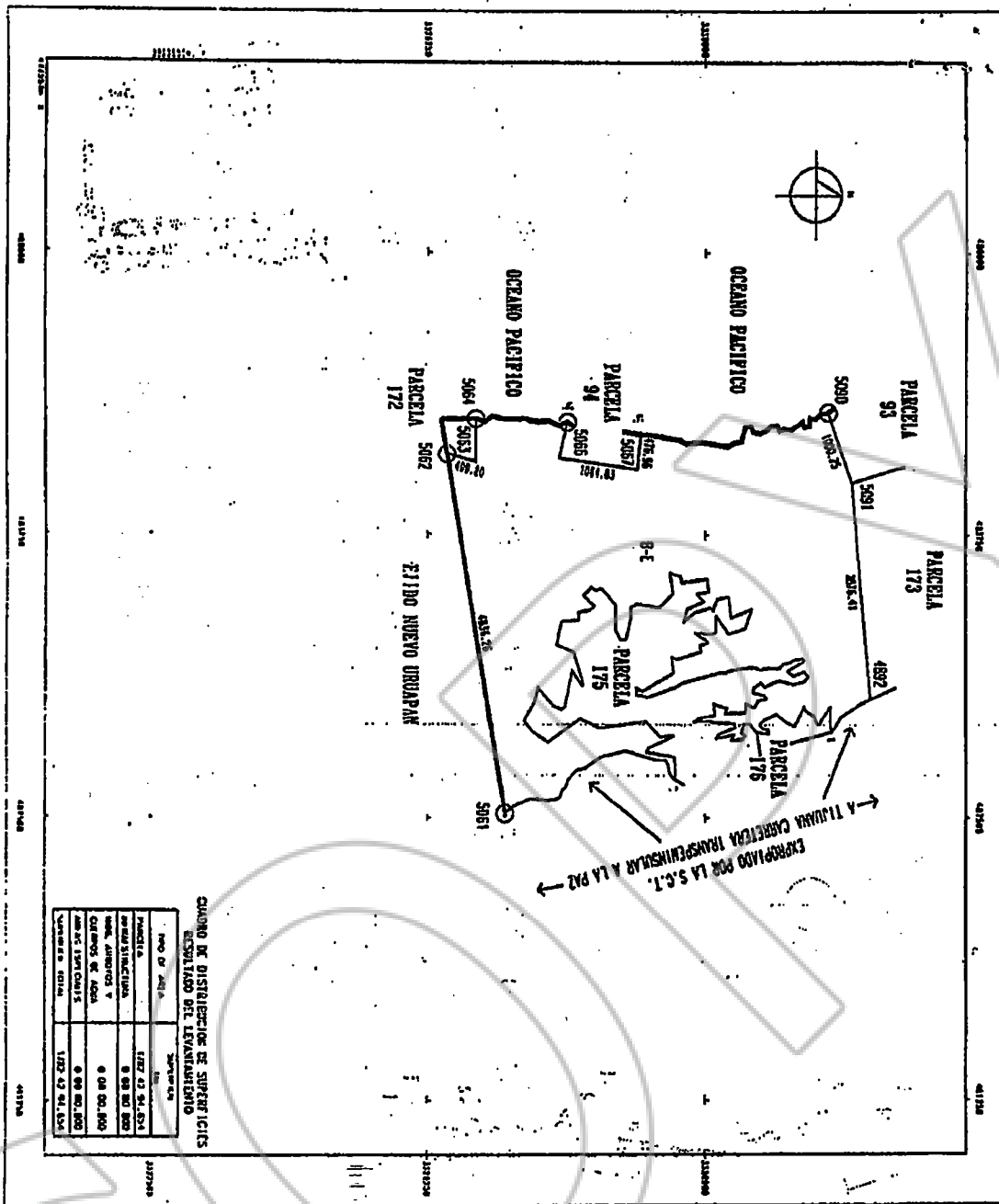
5134192

Página 1 de 1

243







CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

Parcela	Superficie
Parcela 172	1127.42 M <sup>2</sup> (0.11 Ha)
Parcela 173	9 88 M <sup>2</sup> (0.00 Ha)
Parcela 174	9 04 M <sup>2</sup> (0.00 Ha)
Parcela 175	9 88 M <sup>2</sup> (0.00 Ha)
Parcela 176	1127.42 M <sup>2</sup> (0.11 Ha)

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

<b>Partida:</b> 5133934	<b>Recibo Oficial:</b> -----
<b>Fecha de Inscripcion:</b> 09 DE FEBRERO DEL 2005	<b>Fecha:</b> 07 DE FEBRERO DEL 2005
<b>Seccion:</b> CIVIL	<b>Hora:</b>
<b>Analista:</b> CAPTURA2	<b>Volante:</b> 624342

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1566/0014 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* VALLADOLID DUARTE TEODORO  
Lote:PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana:S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie:1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CONPARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22820.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.

EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAFAEL VILLALOBOS CASTRO



# TITULO DE PROPIEDAD

No. 00000001566/0014



QUE SE EXHIBE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

RESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 SECCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGlamento INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL 6.2500

SE EN EL PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

16 INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. 174 Z-1 P-1 DEL

EJIDO DE LA FORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CON SUPERFICIE DE 1782.42 HA. 04.65

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS

NORTE EN LINEA QUEBRADA 1000.25 MTS. CON PARCELA 93, 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173 NOROESTE EN LINEA QUEBRADA 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ, 2164.42 MTS. CON PARCELA 176

ESTE EN LINEA QUEBRADA 22620.74 MTS. CON PARCELA 175, 2761.03 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ

SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUAPAN

OESTE EN LINEA QUEBRADA 987.46 MTS. CON PARCELA 172, 1297.89 MTS. CON

OCEANO PACIFICO, 2042.05 MTS. CON PARCELA 94, 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO

EN FAVOR DE SR. MALLADOLID DUARTE TEODORO

DE 66 AÑOS, ORIGINARIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

ESTADO CIVIL CASADO CON OCUPACION CAMPESINO

CONOCIDO, R. AGRARIA INTEGRAL, ENS. B.C.

CON DOMICILIO EN EL ACTA DE ASAMBLEA

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

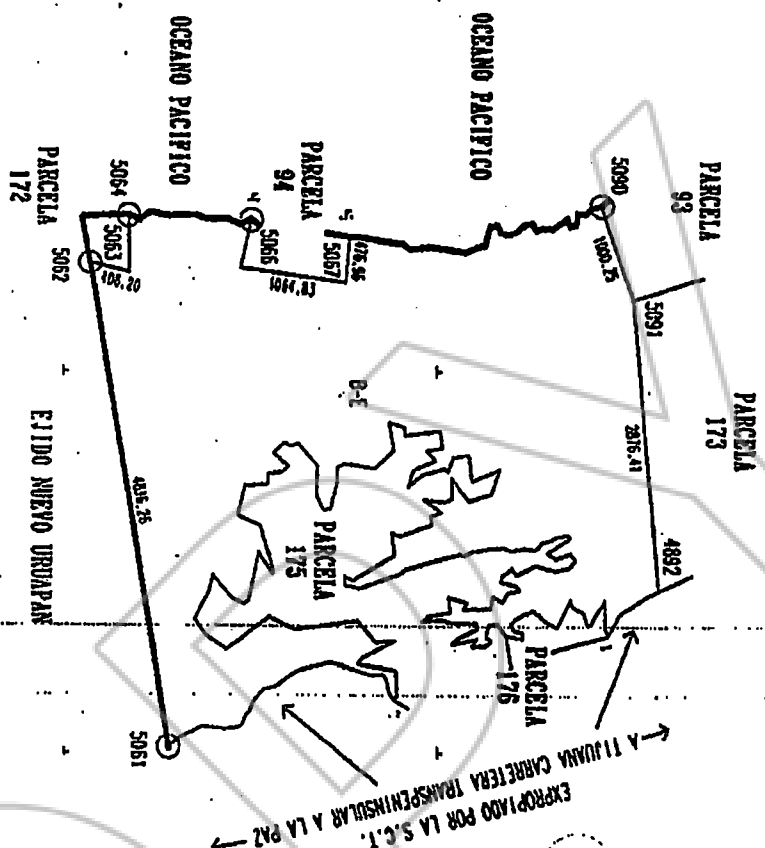
DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA SE CANCELARA LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL

FOLIO 02FD00019596 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

MEXICANA EN B.C.



CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES  
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO

TIPO DE AREA	SUPERFICIE M <sup>2</sup>
PARCELA	1787 42 94.454
RESERVA	0 00 00.000
MOX. AGUAFIOS Y CADEROS DE AGUA	0 00 00.000
TOTAL	1787 42 94.454

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo inscrito con :

Partida: 5134196	Recibo Oficial: _____
Fecha de inscripción: 06 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora: _____
Analista: CAPTURA2	Volante: 624331

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** : TITULO 1566/0003 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** : C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** : TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** : \* AGUILAR DUARTE CECILIO  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.89 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** : EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

\_\_\_\_\_  
LIC. RAMON MARGALOBES CASTRO



GOBIERNO DEL ESTADO  
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

RECIBIO

FEB 07 2005

# TITULO DE PROPIEDAD

No. **00000001566/0003**

RECIBIO

REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE CONTRATO

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. VICENTE FOX QUESADA**

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL

SEIS PUNTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO

ARTICULO 16 DEL DERECHO QUE EN PRO INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

INDIVIDUOS RESPECTO DE LA PARCELA No. **174 Z I P I**

DEL EJIDO **REFORMA AGRARIA INTEGRAL**

MUNICIPIO DE **ENSENADA**

ESTADO DE **BAJA CALIFORNIA**, CON SUPERFICIE DE **1782 - 42 - 94.65**

**MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,**

**NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA, 1000.25 MTS. CON PARCELA 93, 2876.41 MTS. CON LA

PARCELA 173.

NORESTE EN LINEA QUEBRADA, 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

TIJUANA-LA PAZ, 2164.42 MTS. CON PARCELA 176.

ESTE EN LINEA QUEBRADA, 22620.74 MTS. CON PARCELA 175, 2766.01 MTS. CON LA

CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ.

SUR 4836.26 MTS. CON EJIDO NUEVO URUPAN.

OESTE EN LINEA QUEBRADA, 987.46 MTS. CON PARCELA 172, 1297.89 MTS. CON

OCEANO PACIFICO, 2042.05 MTS. CON PARCELA 94, 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO.

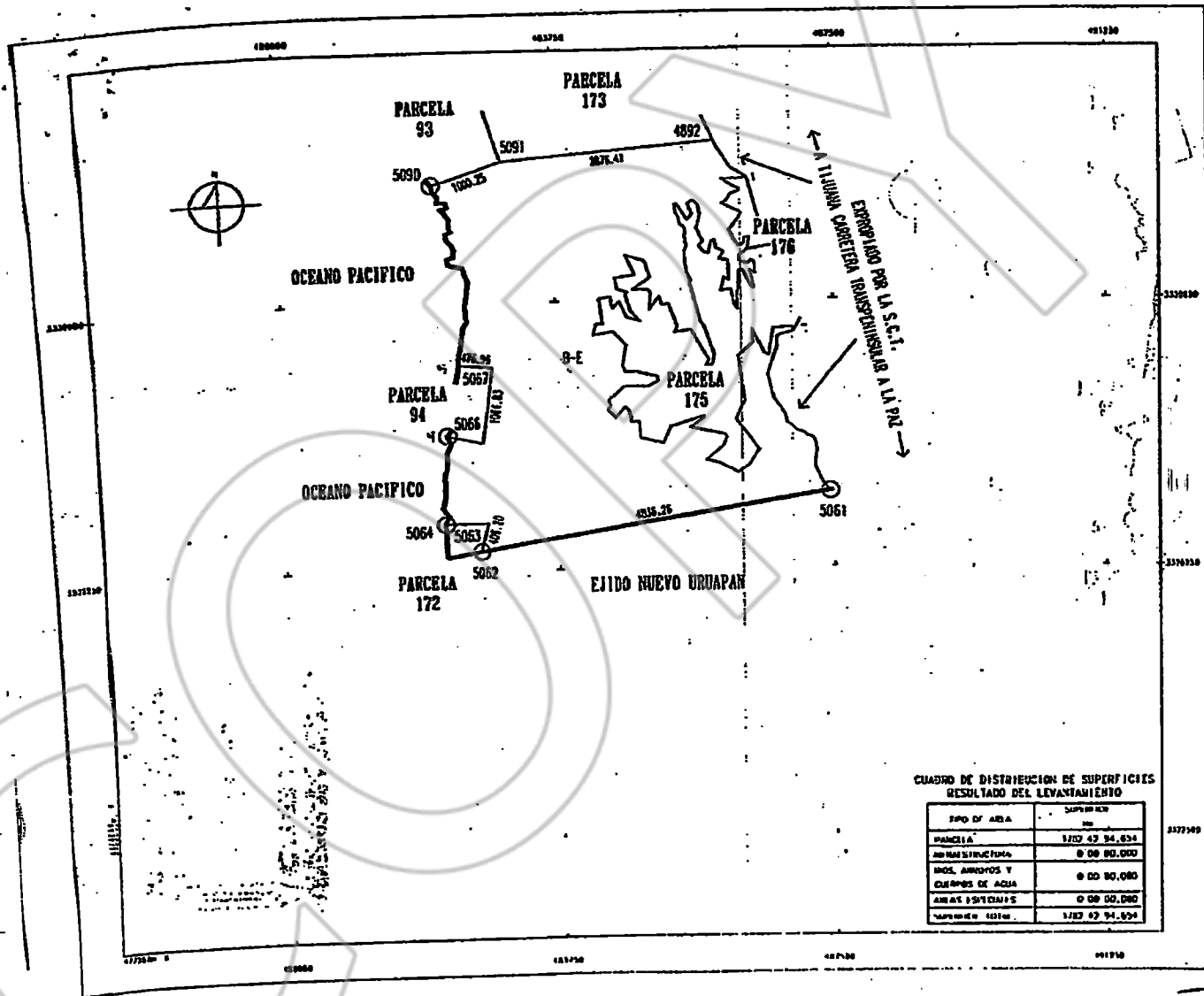
EN FAVOR DE **AGUILAR DUARTE CECILIO**

DE **51** AÑOS, ORIGINARIO DE **EL ROSARIO, ENSENADA, B. C.**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**, OCUPACION: **CAMPESINO**

CON DOMICILIO EN **CONOCIDO, REF AGRARIA INTEGRAL, ENS. B. C.**

DE CONFORMIDAD CON **EL ACTA DE ASAMBLEA**



"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá reservarse el derecho de tanteo y que dicha venta se efectúe cuando menos al



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134197	Recibo Oficial: -----
Fecha de Inscripcion: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624336

**TITULO DE PROPIEDAD**

TITULO TITULO 1566/0008 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

EXPEDIDO POR C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

CLASIFICACION DE TITULO TITULO DE PROPIEDAD.

A FAVOR DE \* MARQUEZ ESPINOZA JUANA ELIZABETH  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1782-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2878.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 178  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1297.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.06 M. CON PARCELA 94; 3010.69 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

DISPOSICION ESPECIAL EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



EL C. SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

LIC. RAMON V. LOS CABOS CASTRO

5134197



FEB 07 2005

TITULO DE PROPIEDAD

RECIBID  
REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO

No. 000000001566/0008

QUE SE EXIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS

ARTICULOS 27 Y FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, 81, 82 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL

REGlamento INTERIOR DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL

SEIS, PONTO DOS MIL QUINIENTOS POR CIENTO DE LA

SITUACION DEL DERECHO, QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE

16 INDIVIDUOS, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 1742-I.P.-1 DEL

LIBRO DE REFORMA AGRARIA INTEGRAL

MUNICIPIO DE ENSENADA

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 1782.42.94.65 HA

MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS,

NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO CENTIAREAS,

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE EN LINEA QUEBRADA: 1000.25 MTS. CON PARCELA 93: 2876.41 MTS. CON

PARCELA 173

NORESTE EN LINEA QUEBRADA: 705.20 MTS. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR

THUANA-LA PAZ: 2164.42 MTS. CON PARCELA 176

ESTE EN LINEA QUEBRADA: 22520.74 MTS. CON PARCELA 175: 2761.03 MTS. CON

CARRETERA TRANSPENINSULAR THUANA-LA PAZ

SUR 4836.26 MTS. CON LINDO NUEVO URUAPAN

OESTE EN LINEA QUEBRADA: 987.46 MTS. CON PARCELA 172: 1297.89 MTS. CON

SUROCCIDENTAL PACIFICO: 2042.05 MTS. CON PARCELA 94: 3010.69 MTS. CON OCEANO

PACIFICO

EN FAVOR DE MARQUEZ ESPINOZA JUANA ELIZABETH

DE 41 AÑOS, ORIGINARIO DE EL ROSARIO, ENSENADA, B.C.

ESTADO CIVIL SOLTERA, OCUPACION DE CAMPESINO

CON DOMICILIO EN

DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA

DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2004

EN CONSECUENCIA, SE CANCELA LA INSCRIPCION QUE OBRA EN EL

FOLIO 02FD00012506 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICION DEL

CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO

*[Handwritten Signature]*

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, FEBRERO 07 DE 2005

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ENSENADA



Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con :

Partida: 5134199.	Recibo Oficial:
Fecha de Inscripcion: 08 DE FEBRERO DEL 2005	Fecha: 07 DE FEBRERO DEL 2005
Seccion: CIVIL	Hora:
Analista: CAPTURA2	Volante: 624337

**TITULO DE PROPIEDAD**

**TITULO** TITULO 1566/0009 DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2005 EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

**EXPEDIDO POR** C. VIENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA.

**CLASIFICACION DE TITULO** TITULO DE PROPIEDAD.

**A FAVOR DE** \* DE LA TOVA DUARTE HECTOR  
Lote: PARCELA 174 Z-1 P-1  
Manzana: S/M  
EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
Superficie: 1762-42-94.65 HAS.  
NORTE: L.Q. 1000.25 M. CON PARCELA 93; 2876.41 M. CON PARCELA 173  
NORESTE: L.Q. 705.20 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ; 2164.42 M. CON PARCELA 176  
ESTE: L.Q. 22620.74 M. CON PARCELA 175; 2761.03 M. CON CARRETERA TRANSPENINSULAR TIJUANA-LA PAZ  
SUR: 4836.26 M. CON EJIDO NUEVO URUAPAN  
OESTE: L.Q. 987.46 M. CON PARCELA 172; 1287.89 M. CON OCEANO PACIFICO; 2042.05 M. CON PARCELA 94; 3010.89 M. CON OCEANO PACIFICO.  
NO SE SEÑALAN CONSTRUCCIONES

**DISPOSICION ESPECIAL** EL COMPRADOR ADQUIERE EL 6.2500%, DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO QUE EN PRO-INDIVISO ES PROPIEDAD DE UN GRUPO DE 16 INDIVIDUOS.



SUBREGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

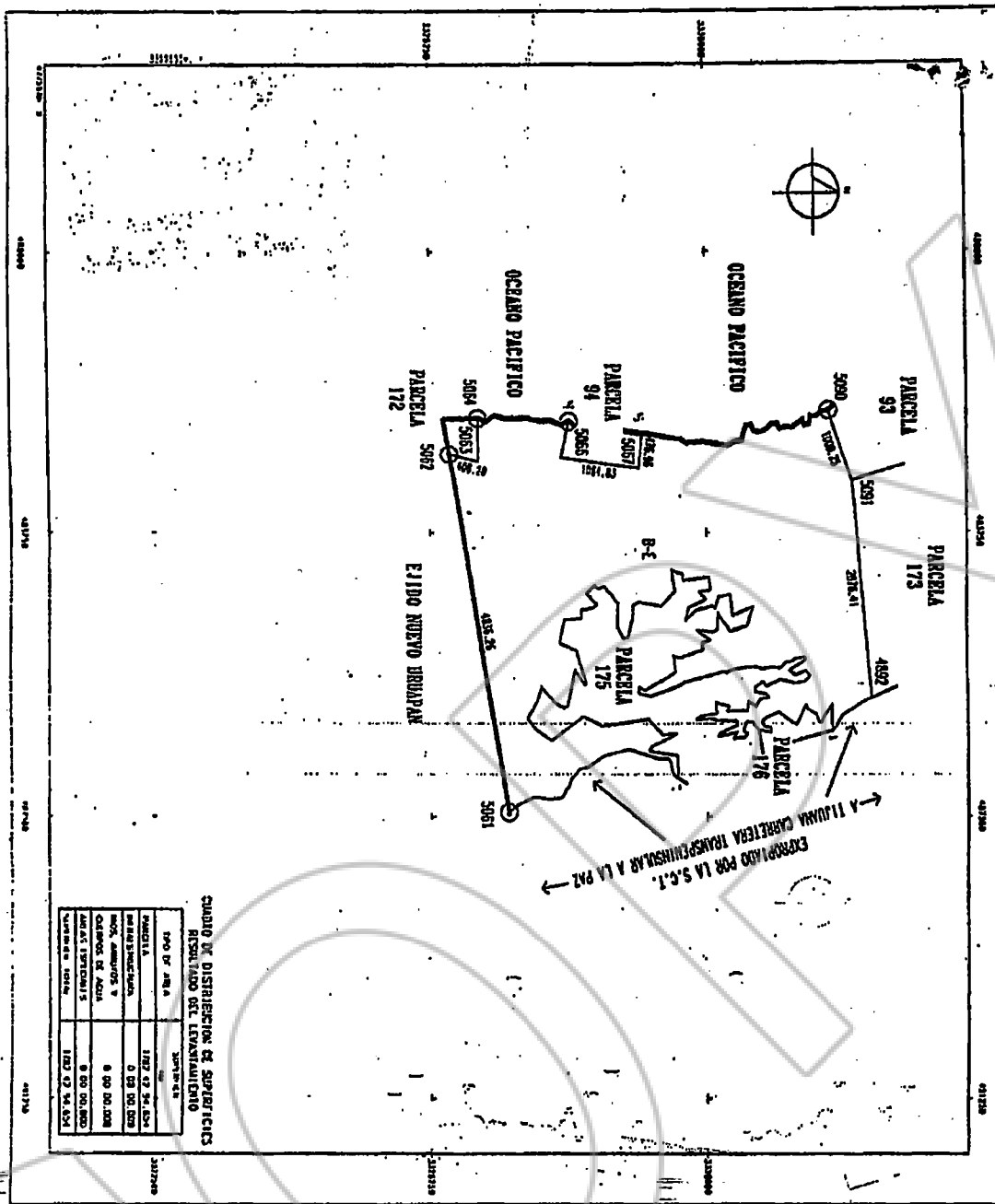
LIC. RAMON PALOLOS CASTRO

252

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHUACÁN  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDAD  
 OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD  
 CARRANZA  
 MICHUACÁN  
 FEB 07 2005  
 0000001566/0009  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 GOBIERNO FEDERAL  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE PROPIEDAD

[Handwritten signature]  
 [Handwritten text]  
 [Handwritten text]



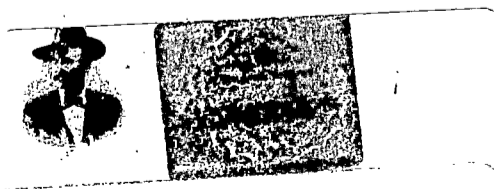


**CUADRO DE DISTRIBUCION DE SUPERFICIES  
RESULTADO DEL LEVANTAMIENTO**

SPD DE M2 A	SPD DE M2
PARCELA	1182 00 00,00
PARCELA 93	0 00 00,00
PARCELA 94	8 00 00,00
PARCELA 172	8 00 00,00
PARCELA 173	8 00 00,00
PARCELA 175	1282 00 00,00
PARCELA 176	1282 00 00,00
TOTAL	2564 00 00,00

"En los términos de los artículos 84 y 86 de la Ley Agraria, para la primera enajenación de la propiedad amparada por este título deberá respetarse el derecho del tanto y que dicha venta se efectúe cuando menos al precio de referencia que establezca la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o cualquier institución de crédito. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 89 de la Ley Agraria y 47 de la Ley General de Asentamientos Humanos, de encontrarse la propiedad ubicada en el área de crecimiento de un centro de población, su incorporación al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos, y respetarse el derecho de preferencia del Gobierno del Estado y Municipio."

COPY





REGISTRO AGRARIO NACIONAL  
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA

CÉDULA DE CALIFICACIÓN DE  
OTROS ACUERDOS DE ASAMBLEA

DELEGACION MEXICALI

VISTO LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN No. 4688 DE  
FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2002 RELATIVA AL ACTA DE  
ASAMBLEA FORMULADA POR EL ACUERDO AUTORIZAR AL COMISARIADO EJI  
DAL LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE RENTA DE USUBRUCTO CON OPCION A VENTA  
DEL GRUPO NUMERO 8 CON LA EMPRESA LOR MANAGEMENT, S.A. DE C.V., ACUERDO  
APROBADO POR UNANIMIDAD.



DEL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL MUNICIPIO ENSENADA DE  
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PRESENTADA POR EL  
C. MARIO ESPINOZA GRUSSO EN LA OFICIALÍA DE PARTES EN LA CUAL  
ANEXA EN ORIGINAL Y COPIA LA SIGUIENTE:

DOCUMENTACIÓN:

- PRIMERA CONVOCATORIA ( X )
- ACTA DE NO VERIFICATIVO ( X )
- SEGUNDA CONVOCATORIA ( X )
- ACTA DE ASAMBLEA ( X )
- RELACION DE EJIDATARIOS ASISTENTES ( X )
- COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS ( X )

COTEJADO



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 26, 37, 38, FRACCIONES 1, 2, Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL REGISTRADOR PROCEDIÓ A REALIZAR LA CALIFICACIÓN MEDIANTE EL EXAMEN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DESPRENDIÉNDOSE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ASAMBLEA EN COMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL. QUE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 FUE DADA CONFORME A LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN XV 24 Y 25 DE LA LEY AGRARIA.

SEGUNDO.- QUE EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2002 REUNE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 26, 27, 30 Y 31 DE LA LEY AGRARIA.

TERCERO.- QUE EL PAGO EFECTUADO POR CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN SE AJUSTA A LA CANTIDAD SEÑALADA POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS QUE NO SE HA PRESENTADO CON ANTERIORIDAD DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA ACTOS INSCRIBIBLES QUE SE OPONGAN AL QUE SE SOLICITA INSCRIBIR.

DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 10, 11, 23, FRACCIÓN XV 24, 25, 26, 27, 30, 31, 148, 150, 152 FRACCIÓN VIII DE LA LEY AGRARIA, 1, 4, 25, FRACCIONES 1, 26, 35, 37, 56, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL SE DESPRENDE LA SIGUIENTE:

COTEJADO





DELEGACION MEXICALI

# CALIFICACIÓN

PRIMERO.- POR REUNIR LOS REQUISITOS DE FORMA Y FONDO Y VALIDEZ PROCEDE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE ASAMBLEA PERTENECIENTE AL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL MUNICIPIO ENSENADA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

SEGUNDO.- REGÍSTRESE EN LOS CONTROLES INTERNOS RESPECTIVOS.

TERCERO.- UNA VEZ REALIZADA LA INSCRIPCIÓN Y FOLIADA LA DOCUMENTACIÓN EN LA FOJA ÚLTIMA AL REVERSO ESTÁMPESE LA AGENDA DE INSCRIPCIÓN Y ENVÍESE A LA OFICIALÍA DE PARTES PARA QUE PREVIA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RECIBIDO SE ENTREGUE AL PROMOVENTE.

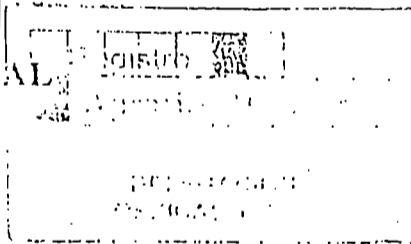
CUARTO.- NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS LA PRESENTE CALIFICACIÓN A TRAVÉS DEL BOLETIN DE REGISTRO.

SE SOLICITA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN LA APERTURA DEL FOLIO CORRESPONDIENTE.

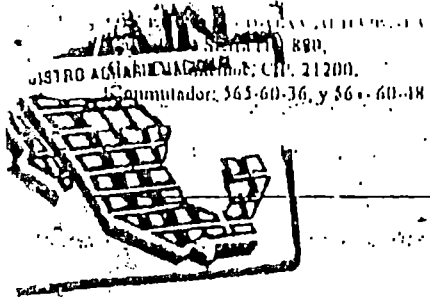
MEXICALI, B. C., A 22 DE OCTUBRE DEL 2002.

EL REGISTRADOR INTEGRAL

LIC. GUSTAVO MARTINEZ LOBATOS



COTEJADO



Sector Agrario

Registro Agrario Nacional

DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA



DELEGACION MEXICALI

Mexicali, B. C., a

17 - X - 02

C. LIC. TIRSO ADOLFO LIEVANO HERNÁNDEZ  
DELEGADO ESTATAL DEL REGISTRO  
AGRARIO NACIONAL  
PRESENTE.

(COM. EJ)

EL SUSCRITO : MARIO ESPINOZA GROSSO, MEXICANO,  
MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO PARA  
OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN

28-4685

01-646-1748367 (FMS)

COTEJADO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SOLICITO A USTED, SE INSCRIBA ANTE ESTE  
REGISTRO AGRARIO NACIONAL QUE USTED REPRESENTA, LA DOCUMENTACIÓN  
RELACIONADA A:

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA  
29-SEPT-2002

EJ. DEF. AGR. INT.  
MPIO. FMS.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA A LA PRESENTE, REITERO A USTED LAS  
SEGURIDADES DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

ATENTAMENTE



# EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL

## PRIMERA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23,24,25,26,27,28,30,31 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE:

### CONVOCA

A TODOS LOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SU DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, DELEGACION DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C., PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS DEL DIA, EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR LA QUE SE SUJETARA EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INFORME DEL COMISARIADO.
- 4.- SOLICITAR A LA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN AL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE RENTA DE USUFRUCTO CON OPCION A VENTA DE EL GRUPO NUMERO 8, CON LA EMPRESA LOR MANAGEMENT, S.A DE C.V.
- 5.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

POR SER PRIMERA CONVOCATORIA, SE LES RECUERDA A TODOS LOS EJIDATARIOS QUE PARA SU VALIDEZ SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE EL TOTAL DE EJIDATARIOS QUE ASISTAN, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS PARA AUSENTES Y DISIDENTES.



C. MARIO ESPINOZA GROSSO.  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO.

EJIDO GANADERO  
REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
DOMICILIO CONOCIDO  
EL ROSARIO, B. C.  
C. P. 23000

C. ALFREDO MUJUMADA SALINAS.  
SECRETARIO.

C. FERNANDO DUARTE GARCIA.  
TESORERO.

EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C. A 21 DE AGOSTO DEL 2002.

COMISARIADO



# EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL

## PRIMERA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23,24,25,26,27,28,30,31 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE:

### CONVOCA

A TODOS LOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SU DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, DELEGACION DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C., PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS DEL DIA, EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR LA QUE SE SUJETARA EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- INFORME DEL COMISARIADO.
- 4.- SOLICITAR A LA ASAMBLEA LA AUTORIZACION AL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE RENTA DE USO FRUCTO CON OPCION A VENTA DE EL GRUPO NUMERO 8, CON LA EMPRESA LOR MANAGEMENT, S.A DE C.V.
- 5.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

POR SER PRIMERA CONVOCATORIA, SE LES RECUERDA A TODOS LOS EJIDATARIOS QUE PARA SU VALIDEZ SE REQUIERE DE LA ASISTENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE EL TOTAL DE EJIDATARIOS QUE ASISTAN Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS PARA AUSENTES Y DISIDENTES.

COTEJADO

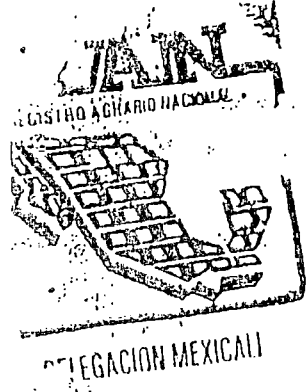
C. MARIO ESPINOZA GROSSO.  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO.



C. ALFREDO HUMADA SALINAS.  
SECRETARIO.

C. FERNANDO DUARTE GARCIA.  
TESORERO.

EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C. A 24 DE AGOSTO DEL 2002.



# EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL

## SEGUNDA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 23,24,25,26,27,28,30,31 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, POR MEDIO DE LA PRESENTE SE:

### CONVOCA

A TODOS LOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SU DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, DELEGACION DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C., PARA QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUE SE CELEBRARA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2002, A PARTIR DE LAS 11:00 HORAS DEL DIA, EN EL LUGAR ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR LA QUE SE SUJETARA EL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- INFORME DEL COMISARIADO.
- 4.- SOLICITAR A LA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN AL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE RENTA DE USUFRUCTO CON OPCION A VENTA DE EL GRUPO NUMERO 8, CON LA EMPRESA LOR MANAGEMENT, S.A DE C.V.
- 5.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

POR SER SEGUNDA CONVOCATORIA, SE LE RECUERDA QUE LA ASAMBLEA SERA VALIDA CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE EJIDATARIOS QUE ASISTAN Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN VALIDOS PARA AUSENTES Y DISIDENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY AGRARIA.

*[Signature]*  
C. MARIO ESPINOZA GROSSO.  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO.

ATENTAMENTE  
COMISARIADO EJIDAL

*[Signature]*  
C. ALFREDO XIUMADA SALINAS.  
SECRETARIO.

*[Signature]*  
EJIDO GANADERO  
REFORMA AGRARIA INTEGRAL  
DOMINIO EJIDAL  
C. FERNANDO DUARTE GARCIA.  
TESORERO.

EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL. MUNICIPIO DE ENSENADA, B. C. A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

COTEJADO

## Orden del día

1. Lista de asistencia
2. Declaración del quórum legal.
3. Informe del comiteariado
4. Solicitar a la asamblea la autorización al comiteariado ejidal y consejo de vigilancia para la firma de los contratos de renta de uso fructo con opción a venta de el grupo número 8, con la empresa LOE MANAGEMENT S.A DE C.V.
5. Clausura de la asamblea.

Por ser primera convocatoria, se les recuerda a todos los ejidatarios que para su validez se requiere de la asistencia de la mitad más uno de el total de ejidatarios que asistan y los acuerdos que se tomen serán validos para los ausentes y disidentes.

ATENCIÓN  
COMITEARIADO EJIDAL

C. Mario Espinoza Grosso  
Presidente del Comiteariado

C. Alfredo Ahumada  
Secretario

C. Fernando García  
Tesorero

Ejido Reforma Agraria Integral, Municipio de Ensenada  
B.C. el 21 de Agosto del 2002.

Acta de no verificativo  
del día 01 de Septiembre del 2002

En el Bosorio, B.C. municipio de Ensenada, estado de Baja California siendo las 11:30 am del día 01 de Septiembre del 2002, se levanta la presente acta de no verificativo, por no existir quórum legal, relevandose inmediatamente la segunda convocatoria.



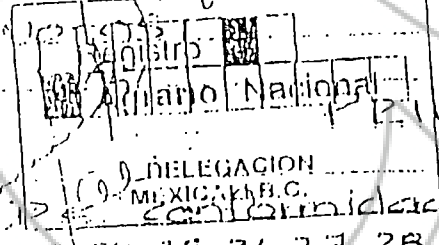
...ción de la Yucca dentro de su predio mencionado responsabilizándose el C. Joe Roberto Oval Islas poseedor del mismo. El C. Roberto Higuera Duarte poseedor del rancho San Miguel presenta a la asamblea la autorización para realizar los estudios y tramites necesario para la explotación de yucca que se encuentra en su posesión Rancho San Miguel responsable del predio el C. Roberto Higuera Duarte aprobadas ambas solicitudes por mayoría. Se pasa al séptimo punto del orden del día que es clausura de la asamblea siendo las 13:00 horas se da por concluida la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL  
COMISARIADO EJIDAL

El Marijo Espinoza Grosso, C. Alfredo A. Romado Salinas  
Presidente del comisariado Secretario

*[Signature]*  
C. Fernando Duarte Garcia  
Tesorero

Notas Se hace la aclaración que por un error involuntario en el punto 5, no se señalo la sección de derechos agrarios que hace la señora Maria Concepcion Pasack Duarte a su hijo el C. Guillermo Galsarte Pasack, la cual fue aprobada por la asamblea por unanimidad de



PRIMERA CONVOCATORIA

conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31 y demás relativos y aplicables de la ley agraria en vigor, por medio de la presente se convoca

a todos los ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios en el ejido Reforma Agraria Integral Delegación de el Rosario municipio de Ensenada, B.C. para que comparezcan a la asamblea general de ejidatarios, que se celebrará el día 01 de septiembre del 2002, a partir de las 11:00 horas del día, en lugar acostumbrado para sancionar la que se expone el siguiente:

COTEJADO



11:00 horas, en el lugar de costumbre se llevarán a cabo las asambleas ejidales.

ATENTAMENTE  
Comisariado Ejidal

*[Signature]*  
C. María Espinosa Corasco  
Presidente del Comisariado

*[Signature]*  
C. Alfredo Ahumada S.  
Secretario

*[Signature]*  
Fernando Duarte Cortés  
Tesorero

### SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y demás relativos y aplicables de la ley agraria en vigor, por medio de la presente se

convoca

a todos los ejidatarios en pleno goce de derechos agrarios, en el ejido reforma agraria integral, delegación de El Rosario, municipio de Ensenada, B.C. para que asista a la asamblea general de ejidatarios, que se celebrará el día 29 de septiembre del 2002, a partir de las 11:00 horas del día, en el lugar acostumbrado, para tratar la que se sujetará al siguiente:

orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración del quórum legal.
- 3.- Informe del comisariado.
- 4.- Solicitar a la asamblea la autorización al comisariado ejidal y consejo de vigilancia, para la firma de los contratos de renta de usufructo con opción a venta de grupo número B, con la empresa LOR MANAGEMENT, de C.V.
- 5.- Clausura de la asamblea.



Por ser segunda convocatoria, se le recuerda que la asamblea será válida con cualquiera que sea el número de ejidatarios que asistan y los acuerdos que se tomen serán válidos para ausentes y disidentes, de conformidad con lo establecido en el



artículo 26 de la ley agraria.

COMISARIADO EJIDAL

C. Maria Espinoza Grossa  
Presidente del Comisariado

C. Alfredo Alvarado Salinas  
Secretario

C. Fernando Torres  
Tesorero



Acta de asamblea que se levanta en el ejido "Reforma Agraria Integral" delegación del Rosario municipio de Ensenada, estado de Baja California el día 29 de septiembre del 2002, en atención a la segunda convocatoria expedida el día 01 de septiembre del 2002, con motivo de informe del comisariado ejidal.

En el ejido "Reforma Agraria Integral" delegación del Rosario, municipio de Ensenada, estado de Baja California, siendo las 11:00 horas del día 29 de septiembre del 2002, reunidos en el Salón ejidal lugar acostumbrado para sesionar, sesionada en segunda convocatoria, expedida y publicada por el comisariado ejidal, el día 01 de septiembre del 2002, con el propósito de celebrar la presente asamblea, se reunieron los CC. Maria Espinoza Grossa, Alfredo Alvarado Salinas y Fernando Torres García, en sus caracteres de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal así como los CC. Jose Romaldo Ortiz Torrella, Adrian Santolana Torrella Aceves y Manuel Alberto Duarte, en sus caracteres de Presidente y Secretarios respectivamente del Consejo de Vigilancia así mismo los CC. Ing. Mario Gendara Gomez y Ing. Adolfo Zavate Torreblanca representante del registro agrario nacional, a fin de tratar las asambleas contempladas en el orden del día, en la mencionada segunda convocatoria, mismos que a continuación se describen:

Orden del día

- 01.- Lista de asistencia.
- 02.- Declaración del quórum legal.
- 03.- Informe del comisariado ejidal.
- 04.- Solicitar a la asamblea la autorización para



... de los contratos de renta de usufructo  
 ... a venta del grupo número 8, con la  
 ... LOR MANAGEMENT, S.A de C.V.  
 ... de la asamblea.

Desarrollo del orden del día:  
 1. Lista de asistencia. El Sr. Alfredo Alameda Sa-  
 linas, secretario del comisariado ejidal, bajo  
 protesta de decir verdad, procedió a pasar  
 lista de asistencia y al terminar de hacerlo  
 encontró que estaban presentes 104 ejidatarios  
 con sus derechos legalmente reconocidos.

2. Declaración del quórum legal. - Consecuente-  
 mente a los resultados del párrafo anterior  
 y en atención a lo señalado en el artículo  
 26 de la ley agraria en vigor, se com-  
 prueba la existencia del quórum legal, y  
 que como se establece en el citado artículo  
 la asamblea será válida con cualquiera que  
 sea el número del total de ejidatarios que  
 asistan con sus derechos legalmente rec-  
 conocidos. Por tal motivo se procede a decla-  
 rar formalmente instalada la asamblea y fo-  
 rmada para resolver los asuntos que mo-  
 tivaron sus convocatorias.

3. Informe del comisariado ejidal. - En este  
 punto del orden del día el Sr. Mario Espinoza  
 Grossa, Presidente del comisariado ejidal re-  
 lata la presentación de los representantes de  
 la procuraduría agraria y registro agrario na-  
 cional e inmediatamente después de la clau-  
 ra el oficio enviado por la asistencia de la  
 procuraduría agraria en Ensenada, en que se  
 los convoca a reunión para tratar los  
 avances del PROCEDE. Así mismo de la clau-  
 ra a la minuta levantada con motivo de esta  
 reunión y del comunicado que los integrantes  
 del comité Estatal del PROCEDE envían al ejido  
 con motivo de la reunión de fecha 26 de Septiem-  
 bre en la Presidencia de la Procuraduría Agraria  
 en Ensenada en que comunican el acuerdo de  
 gestionar ante el comité nacional del PROCEDE  
 la intervención y apoyo para continuar con los tra-  
 bajos de este programa en la totalidad del  
 área parcelada. Así mismo, hace del conocimiento  
 del acuerdo de este comité para concluir con los  
 trabajos de campo el 9 de octubre y estar en  
 condiciones de concluir con la certificación en el  
 presente año.  
 Informa el presidente del comisariado ejidal que  
 lo anterior ha causado dudas de los ejidatarios

MOTEPADO

por la extensión del ejido es que todos los ejidatarios obtengan sus certificados parcelarios, por lo que es necesario se explique a la asamblea esta situación, o si se trata de una primera etapa y luego continuar con el resto de las parcelas. En uso de la voz, el Ing. María Gandara Suroz, Jefe de la residencia de procuraduría agraria en Ensenada, informa a la asamblea que en términos del comunicado que previamente habia emitido el comité Estatal del PROCEDA, se propone el reinicio de las actividades del programa en el ejido Reforma Agraria Integral una vez que por espacio de año y medio se estuvo dando atención a la controversia de linderos con el ejido Uruapan, situación que era indispensable para poder acceder a la certificación que se obtuvo toda la información técnica para ese efecto, no obstante la problemática de ese ejido al interior.

Sigue informando que no obstante esos procesos de trabajos técnicos realizados, las labores de parcelamiento al interior del Reforma Agraria no iniciaron sino hasta que el proceso reinicio actividades de campo en el presente año, parcelamiento que habia sido suspendida desde años atrás. Así mismo manifiesta que los trabajos técnicos del programa incluyen en condiciones normales la medición de las parcelas que se encuentran físicamente identificadas en campo, no siendo el caso por lo cual al reinicio de actividades el 9 de agosto solo se dio un máximo de parcelas por lo que el comité Estatal determino que los tiempos de medición se ajustaran a lo indicado en campo, previendo que estos incluyeran el 9 de octubre y certificar el ejido en el presente año.

Por otra parte, informa que el compromiso adquirido por las instancias del PROCEDA es el de gestionar a la vez el apoyo ante el nivel central y el propio Gobierno del Estado para efectos de que se brinden los apoyos necesarios para una segunda etapa una vez se concluya con la totalidad de las parcelas en su ubicación en campo, lo que permitira a su vez estimar los tiempos para esta segunda etapa, por lo que el fin de que esta situación

de parcelas por la comisión auxiliar y propios ejidatarios deben de continuar las conclusiones, la que según lo han expresado tanto el comisariado ejidal como la propia comisión auxiliar, concluirán en el mes de diciembre. El presidente del comisariado ejidal, solicita a los presentes en consecuencia que manifiesten las dudas que sobre esta situación se ha generado por lo que luego de diversas intervenciones de los ejidatarios, se propone a la asamblea aceptar los trabajos de certificación en esta primera etapa con los trabajos que logren efectuarse el 9 de octubre del 2002 en el campo y gestionar ante las instancias del PROCEDE el apoyo para en forma inmediata continuar con el resto de las parcelas en una segunda etapa. El C. Jesús María Larios hace la petición a la asamblea para que el comisariado ejidal siga promoviendo las gestiones necesarias y se obtengan oficialmente esos apoyos antes del 9 de octubre incluyendo el apoyo de una brigada que continúe esos trabajos hasta diciembre, lo que eliminará cualquier inconformidad por los ejidatarios por lo que ambas propuestas son sometidas a consideración de la asamblea, misma que las aprueba por unanimidad.

Por otra parte, se presenta la inquietud de algunos ejidatarios por la situación de como se efectuará el parcelamiento en el litoral, por lo que el comisariado ejidal les manifiesta que una vez que se obtengan las medidas con el oceano y respetando las posesiones existentes, se estará en condiciones de tratar este asunto en una asamblea exclusiva para este fin, siendo parte de los trabajos de una segunda etapa.

Continuando con el informe del comisariado ejidal, comunica a la asamblea que se recibieron las peticiones de los ejidatarios Guillermo Caliente Aceves del predio Las Talanias, Santiago Espinoza Grosso del predio El Cartabon, José Roberto Rodríguez Duarte del predio El Macrelago, Roberto Rodríguez Galdrada del predio La Yegua y, Florencia Chelico Angel del predio Los Amigos. Informa que estos ejidatarios solicitan la autorización de la asamblea para efectos de tramitar los estudios de exploración y explotación en sus posesiones para la explotación de la Yuca ante las autoridades.

correspondientes por lo que luego de ser discutido estas peticiones por los asambleístas, se somete a consideración dándose la autorización por unanimidad para realicen los trámites correspondientes. En uso de la voz, el ejidalario Guadalupe Sigala Ruiz, solicita a la asamblea se le autorice tramitar el registro de una UMA ante las autoridades correspondientes, por lo que el presidente del comisariado ejidal hace la aclaración que con independencia de la superficie a considerar para el estudio de esta unidad de manejo, al momento de que los ejidalarios cuentan con cuyas parcelas si estas están comprendidas en esta unidad, decidirán si se unen a la misma o bien si se tramitará de manera individual el registro de una UMA independiente que al ser sometido a consideración de la asamblea, esta la se autoriza en forma unánime para que se gestionen el registro correspondiente.

Expresan por otro lado algunos ejidalarios que han entregado coordenadas de parcelas al ejido por lo que solicitan se les autorice sus posesiones, por lo que tratado que fue por la asamblea se acuerda por unanimidad no autorizar esas peticiones pues se pudieran solapar con otras ya autorizadas, expresándose además que los requisitos además de preparar las coordenadas es presentar también las firmas de los colindantes, lo que no es el caso por lo que una vez concluido el parcelamiento que lleva a cabo la comisión auxiliar se observará que no se superpongan las áreas que solicitan con otras ya autorizadas, no habrá ningún inconveniente en que la asamblea se les autorice.

Finalmente, el comisariado ejidal solicita la aprobación de la asamblea para implantar el libro de contabilidad proporcionado por el procurador agrario, dándose la aprobación por unanimidad de los presentes.

04.- Solicitar a la asamblea la autorización al comisariado ejidal y al consejo de vigilancia para la firma de los contratos de venta de usufructo con obediencia a venta del grupo número con la empresa IOR MANAGEMENT, S.A. De



el presidente del mismo el C. Mario Espinoza Grossa solicita a la asamblea la autorización para la suscripción de contratos de usufructo con la empresa Lar Management, haciendo mención que por anteriores acuerdos de asamblea ya se habían autorizado posesiones a grupos de ejidatarios, en este caso los integrantes del grupo numero 8, por lo que se ve analizado este asunto, la asamblea acuerda por unanimidad facultar al comisariado ejidal la suscripción de dichos contratos conforme a los planos que se anexan y respetando las superficies sobre las cuales ya se han suscrita otros contratos. Así mismo se facultó al comisariado ejidal para que en su nombre y representación del ejido suscriba contrato en el mismo sentido con esta empresa sobre la parcela descrita en el plano que se anexa a superficie de 22 hectáreas, siendo esto aprobado por unanimidad de los presentes.

05.- clausura de la asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14:10 horas del día 29 de septiembre del 2002, se dio formalmente por clausurada la presente asamblea, firmando los que en ella intervinieron y supieron hacerla para constancia.

ATENTAMENTE  
EL COMISARIADO EJIDAL

C. Mario Espinoza Grossa  
presidente

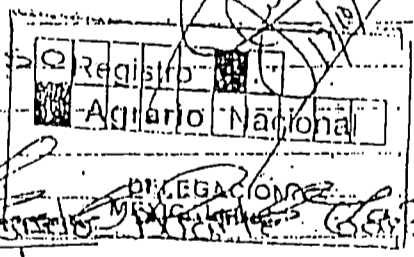
C. Alfredo Alvarado Salinas  
Secretario

Por el consejo de Vigilancia

C. Rosa Ramualdo Ortiz Prietta  
Presidente

C. Adrian Santang Persillo Acov  
1ER. Secretario

C. Manuel Alvarado Doroteo  
2DO. Secretario



COTEJADO



--- YO, LICENCIADO GUILBALDO SILVA COTA, NOTARIO PUBLICO --  
NUMERO DOS EN ESTA JURISDICCION EN EJERCICIO:-----

--- C E R T I F I C O ---

--- Que cotejé el presente legajo de copias fotostáticas --  
constante de (28) veintiocho fojas útiles con sus originales--  
que tuve a la vista; encontrando que ambos documentos coin-  
ciden fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes:--  
todo cual quedó asentado en el ACTA Número (101.443) VOLUMEN-  
Número (813) de ésta fecha del Protocolo a mi cargo.- DOY FE.-

Ensenada, B. C., a 6 DE FEBRERO DEL 2003

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS

  
LIC. GUILBALDO SILVA COTA








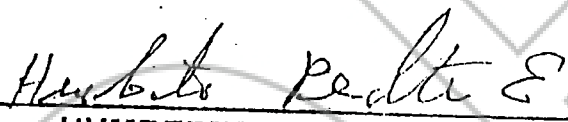
POBLADO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ENSENADA, A  
NOVIEMBRE DEL 2002.

POR LOS COPROPIETARIOS Y/O INTEGRANTES DEL GRUPO UNIDAD  
ESPECIALIZADA AGRÍCOLA Y GANADERA No. "8"

  
\_\_\_\_\_  
JESÚS MANUEL AHUMADA DUARTE

  
\_\_\_\_\_  
ROSENDO PERALTA ESPINOZA

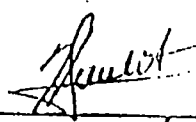
  
\_\_\_\_\_  
JESÚS PERALTA ESPINOZA


  
\_\_\_\_\_  
HUMBERTO PERALTA ESPINOZA

  
\_\_\_\_\_  
MARÍA MAGDALENA ESPINOZA PERALTA

  
\_\_\_\_\_  
MARTIN GARCIA RESECK

  
\_\_\_\_\_  
SANTIAGO RESECK DUARTE

  
\_\_\_\_\_  
HERIBERTO DUARTE DUARTE

  
\_\_\_\_\_  
FRANCISCO CONTRERAS MEZA

  
\_\_\_\_\_  
LEOBARDO ESPINOZA DUARTE



COTEJADO



**POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO "REFORMA AGRARIA INTEGRAL"**

*[Signature]*  
MARIO ESPINOZA GROSSO  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
ALFREDO AHUMADA SALINAS  
SECRETARIO

*[Signature]*  
FERNANDO DUARTE GARCIA  
TESORERO

COTEJADO



**POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL NUCLEO AGRARIO "REFORMA AGRARIA INTEGRAL"**

JOSÉ ROMUALDO ORTIZ PERALTA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
ADRIAN SANTANA PERALTA ACEVES  
1ER. SECRETARIO

*[Signature]*  
MANUEL AHUMADA DUARTE  
2DO. SECRETARIO

**POR LA EMPRESA LOR MANAGEMENT, S.A DE C.V**

*[Signature]*  
KENNET ABOUD JOWDY  
ADMINISTRADOR UNICO

Maria Gloria A.  
MARIA FE IGNACIA GARCIA ACEVEDO

Zoila Rosa Espinoza V.  
ZOILA ROSA ESPINOZA VALLALODID

Margarita Romero R.  
MARGARITA ROMERO ROMERO

Leticia Rabago A.  
LETICIA RABAGO ARAUJO

Josefa Duarte Loya  
MARIA JOSEFA DUARTE LOYA


Cecilia Aguilar D.  
CECILIA AGUILAR DUARTE

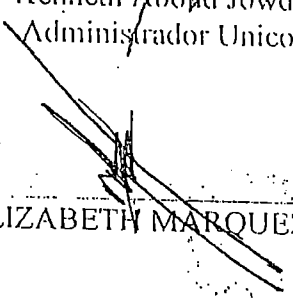
Jesus Roman Aguilar V.  
JESUS ROMAN AGUILAR VIDARRUZAGA

NOTARIO No. 2

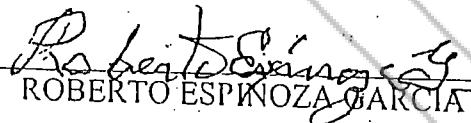
Leído que fue por la partes el contenido del presente convenio y sabedores de su contenido y consecuencias jurídicas, lo firman a los 23 días del mes marzo del 2005, en la ciudad de Ensenada Baja California.

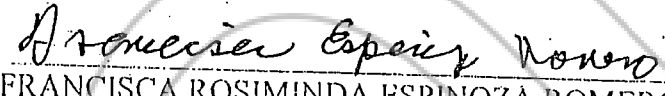



  
LOR MANAGEMENT S.A de C.V.  
Kenneth Aboud Jowdy  
Administrador Unico.

~~~~  
JUANA ELIZABETH MARQUEZ ESPINOZA

  
SOFIA DUARTE PERALTA

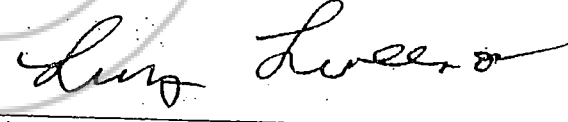
  
ROBERTO ESPINOZA GARCIA


  
FRANCISCA ROSIMINDA ESPINOZA ROMERO

  
SERGIO MARTINEZ ESPINOZA

  
MARIA ELENA ESPINOZA GARCIA

  
TEODORO VALLALODID DUARTE

  
LUZ MARIA LUCERO FISHER

~~~~  
HECTOR DE LA TOBA DUARTE



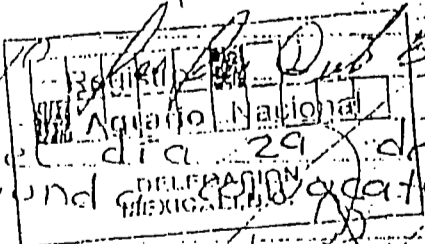
... Espinoza Peralta  
... Duarte  
... Peralta

DELEGACION MEXICALTIAN  
... Casa Peralta

- 10 Roberto
- 11 FIDEL ESPINOZA PERALTA
- SANTIAGO RESECK DUARTE
- GABRIEL GARCIA RESECK
- Daniel Osuna U
- Rita Vallabadi D
- Jacobardo Espinoza P.P. Jesus Peralta
- Jesus Peralta
- Jesus Colin Murillo
- Jesus Colin Colin
- RAFAEL GARCIA RESECK
- ROBERTO RESECK DUARTE
- Mano Murillo Grossa
- Hector Gabriel Garcia Peralta
- Jesus Jose Luis Hernandez
- Sergio Terrazas M.
- Rafael Peralta Dr.
- JUAN CARLOS LAYA
- Jesus de la Cruz Roberto Rodriguez
- Juan Agudano G.
- Roberto Paul Espinoza Ute.
- Rodolfo Espinoza Ute.
- 18 RUBEN DUARTE CAL
- Lidia Antonio Duarte Bayona
- 19 G. ISMAEL DUARTE JALISCO
- Alcides Espinoza Ordoñez P.P. Rufina Ordoñez
- Santiago G. Ordoñez
- Jesus Manuel Ahumada
- Eloy Peralta Duarte
- Jose Bonifacio Ordoñez P.
- 20 FERRANDO DUARTE U.
- Miguel A Espinoza Peralta
- Leticia Rabago P.P.

COTEJADO

Lista de asistencia del día 29 de sep  
 trembre del 2002, por segunda vez.  
 Rodolfo Laya  
 Adrian Bonifacio Peralta Aceves  
 Rodolfo Peralta  
 Cecilia Vallabadi  
 Remedios Guzman Rodriguez  
 Fernando



Libro de la zona

Monte de la Cruz, Quinto, Viera  
por emergente Quirós, Vera

Rosario González  
Vicente Valencia m.

Rafael Martínez Cesena

Rodolfo Passek Duarte ~~St...~~

Jesús Colín Murillo

Jesús Colín Polij

Rodrigo Martínez R. PLO

P.P. Rexes Guzmán Flores

P.P. Francisca Espinoza R. P.P. Edna Leticia Martínez E.

Edna Leticia Martínez E.

Liliana Marín Sojin Martínez

Maurilio Mendoza

Yasda Leyva Espinoza

Juan Pérez

Vicente Barrera González

Luis Fernando Fuentes R.

Georgette Valle de la C.

Josefa Duarte Soja

Amadeo Duarte Maxtoral

Isidoro Álvarez

Isidoro Vellodón D. Eusebio Duarte Clavel P.P. Jesús Duarte Clavel

Paseo Luis Duarte Clavel

Asilio Aguilar D.

Florencia Cholico A.

Maria García Acevedo

Adriana D. M.

M. Dencina Espinoza Adarza

M. Guadalupe García S.

Juan Agredano, MTZ

Jesús Acevedo Vega

Escarudo Vega

Héctor de la Toba

Verónica de la Toba L.

PABLO RIVERAS V.

P.X.D. Roberto Figueroa D.

Roberto Figueroa D.

Roberto Figueroa D.

Guillermo López Novón

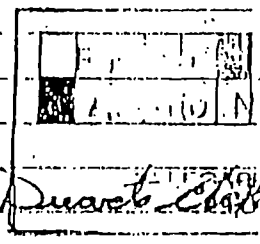
Yolanda

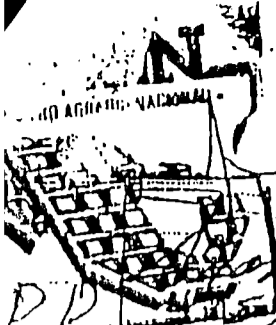
Rafael Adolfo Loya García

Margarita Romero R.

Alfonso Wilson Cortez

PP





HECTOR ESPINOZA A.

DR. ~~Antonio Paralta~~ ESPINOZA, ~~Antonio Paralta~~  
BERNABE ALVARADO Valladolid

Juan Agredano G.  
Sergio A. Espinoza  
Johanna Rodriguez Duarte - Jose Roberto Rodriguez  
Melinda Paralta  
Medina Ortiz Conales.  
Ramon Ortiz P.

Sofia Duarte  
EUGENIO LOXAL  
Martín García Pesack  
Enrique Mendoza H.  
Pignel Casado G.  
Andrés Cristóbal Paralta Grosso  
José Paralta E.

177. Néstor Luis Rojas  
Leticia Humada S.  
178. Manuel Amador J.  
Remigio Acevedo Negro  
Eduardo  
Levita Espinoza M.

179. PLAVIO FRANCISCO ZUNIGUERA ESPINOZA  
FRANCISCO GUATEMOS MEZA  
Giovanni Paralta  
Antigona Espinoza Grosso  
Nieves María Paralta Espinoza  
FERNAN DO LUENA M.L.  
JESUS FLEITAS L.

180. Agustín Rodríguez  
Agustín Duarte VALLADOLID  
Julio Espinoza  
Fernando Espinoza  
Joaquín Espinoza  
José Espinoza  
Espinoza Paralta  
Luis Paralta DIARTE B.  
Rosa Paralta

181. Teo Duarte Paralta  
José Paralta  
Marcelo Espinoza  
Enrique V. Paralta  
María de los Angeles Paralta  
Cecilia Paralta



COTEJADO

Teresa D. Sosa, Valeria M.  
Jose Maria Meza  
cesar valle delid. cisneros

Daniel OBUNA V  
Rita Valdivia D.  
Antonio Melina Espinoza  
Jose Jesus Laurequi H.  
Francisco Garcia

PP ~~Francisco Garcia~~ Jose Fuentes P  
Bryan R. B.

Fabiola Duarte Espinoza

PP Fabiola Duarte Espinoza Jorge Mendoza Duarte  
Hector Daniel Land Echeat  
Clementina Rosales Ranje  
Hector Espinoza Verdugo.  
Luz Maria Meza Castro.

~~José Espinoza Cisneros~~

Lista de asistencias del día 13 de octubre del  
2002, por primera convocatoria.

SECRETARÍA
DELEGADO
LEGAL

Bryan Resch P  
Antonio Melina Espinoza

~~Francisco Garcia~~  
Francisco Garcia

HECTOR ESPINOZA A.  
FERRERES DUARTE

MARGARITA GONZALEZ  
Cecilia Sanchez Alvarez

Fabiola Duarte Espinoza  
Hector Echeat P  
Sergio Danilo Penalta Acasos.

Francisco Garcia  
Haydya Evelyn Asvedano Martinez  
Luz Maria Meza Castro

PP ~~Francisco Garcia~~  
Emilio Figueroa P  
Jose Remon de Caceres P

RAMON ADOLFO LOVA GARCIA  
Julia Espinoza Garcia



REGISTRO AGROARIO NACIONAL

DELEGACION MEXICALTIC

Antonio...  
Juan...  
Marta...  
Marina...  
Luis...  
Carmen...

~~...~~  
Juan...  
...

Elvira...  
Juan...  
Enrique...

Fidel...  
...

Francisco...  
...

Julia...  
Fidel...  
Fabiana...

Rector...  
...

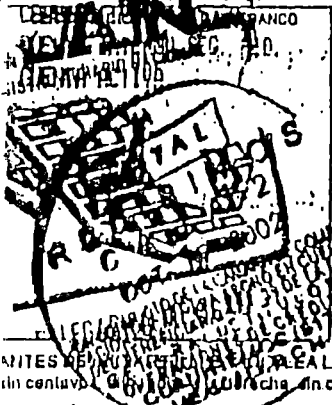
...



NACIONAL  
AGRICULTURA  
MEXICALTIC

COPIADO

Registro Agrario Nacional  
DELEGACION MEXICALTIC



SP:AN04 451

EIGM - 340524

DECLARACIÓN GENERAL DE PAGO DE DERECHOS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ALR

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

PERIODO MES AÑO MES AÑO

ANTES DE EMITIR ESTE DOCUMENTO LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavo)

APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRE DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL SECRETARÍA SIGLAS 498601 SRA NOMBRE Secretaría Reforma Agraria

Table with 3 columns: DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO, CLAVE, CANTIDAD A PAGAR. Row 1: Art. 187 A) VIII Ley Federal Derechos, 084, 35.

Asamblea Ej. Reforma Agraria Integral Mario Kucumada

OBSERVACIONES yadic. CION B.G.

Summary table: TOTAL DE DERECHOS (100002), PARTE ACTUALIZADA DE DERECHOS (100147), RECARGOS (100000), MULTA CORRECCIÓN (100013), CANTIDAD A PAGAR (300007), NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS (205001).

35

35

COTEIADO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATRNO, NOMBRE

DECLARO BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

- INSTRUCCIONES: 1. Esta declaración será llenada a máquina... 2. Anotar en su clave del RFC... 3. PERIODO... 4. Se llenarán las copias de la SECRETARÍA... 5. CANTIDAD A PAGAR... 6. Firmados de sus copias...



**CONTRATO DE USUFRUCTO CON PROMESA DE COMPRA-VENTA**

CONTRATO DE USUFRUCTO SOBRE TIERRAS DE USO COMUNAL EN PROMESA DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, REPRESENTADO POR EL CONSEJO EJIDAL CUYOS INTEGRANTES SON LOS CC. MARIO ESPINOZA GROSSO, ALFREDO AHUMADA SALINAS Y FERNANDO DUARTE GARCIA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE Y LOS CC. JOSÉ ROMUALDO ORTIZ PERALTA, ADRIAN SANTANA PERALTA ACEVES, MANUEL AHUMADA DUARTE PRESIDENTE Y SECRETARIOS RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, ASÍ MISMO LOS CC. LEOBARDO ESPINOZA DUARTE, JESÚS PERALTA ESPINOZA, HUMBERTO PERALTA ESPINOZA, MARÍA MAGDALENA ESPINOZA PERALTA, FRANCISCO CONTRERAS MEZA, ROSENDO PERALTA ESPINOZA, MARTIN GARCIA RESECK, JESÚS MANUEL AHUMADA DUARTE, SANTIAGO RESECK DUARTE, HERIBERTO DUARTE DUARTE, ROSENDO PERALTA ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE EJIDATARIOS Y POSEEDORES DE TRES PARCELAS EN EL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL E INTEGRANTES DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA AGRÍCOLA Y GANADERA No. "8", POR OTRA PARTE, EL C. KENNETH ABOUD JOWDY, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA LOR MANAGEMENT, S.A. DE C.V., MISMOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL EJIDO; LA UNIDAD ESPECIALIZADA AGRÍCOLA Y GANADERA No. "8" Y EL USUFRUCTUARIO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DEL EJIDO:**

- 1.- Que es un núcleo creado mediante resolución presidencial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1970, siendo beneficiado con una superficie total de 612,832 hectáreas, ejecutadas el 18 de Noviembre de 1970, acreditando su personalidad mediante acta de elección de Órganos de representación y vigilancia de fecha 4 de febrero del 2001.
- 2.- Que por acuerdo de asamblea de fecha 10 de diciembre de 1999 se tomó el acuerdo de reconocer el parcelamiento económico a diversos grupos de ejidatarios, facultándolos para que con base en esto, formalizaran sociedades de producción rural para el mejor logro de sus objetivos, autorizando de igual manera el usufructo de diversas superficies que mantenían en posesión de los ejidatarios que integran estas sociedades y grupos, en este caso la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera NO. "8".
- 3.- Que conforme a lo anterior, se suscribieron contratos con la empresa al proemio indicada, teniendo como objeto final la desincorporación de las tierras materias de contrato, situación que ante la limitante del régimen de propiedad ejidal, no fue posible finiquitar en virtud de normas y procedimientos que no fueron originalmente considerados y sin que para tal efecto se hubiesen presentado condiciones de dolo por los suscribientes.
- 4.- Que mediante acuerdo de asamblea de fecha 29 de Septiembre del 2002, se determinó el autorizar la suscripción de nuevos contratos conforme a las normas legales aplicables y con conocimiento de causa de las limitaciones a que se encuentra sujeta la propiedad ejidal, contratos que de manera transitoria se suscriben hasta en tanto se otorguen las condiciones jurídicas necesarias para promover la desincorporación a que se refiere el artículo 81 de la Ley Agraria.

*Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Rescto a Jesus Romualdo' and 'Humberto Espinoza Peralta'.*

*Handwritten signatures at the bottom of the page, including 'Magdalena Espinoza Peralta' and 'Humberto Espinoza Peralta'.*



5.- Que con fecha 03 de Noviembre de 2002 celebrada en Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

**DE : LOS COPROPIETARIOS Y/O LA UNIDAD ESPECIALIZADA AGRICOLA Y GANADERA No. "8"**

1.- Que son ejidatarios del núcleo indicado; acreditando tal personalidad mediante constancias expedidas por el Registro Agrario Nacional con derechos agrarios vigentes y sin mas limitaciones que las contempladas en la Ley Agraria y el reglamento interno del propio ejido.

2.- Que en asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre de 2002 concluida el día 17 de Noviembre de 2002 dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos se les asignaron formalmente las parcelas No. 171, 175, 176, con superficies de 14-64-96.80, 446-19-21.446, 32-23-01.464 hectáreas respectivamente, conformando para su mejor aprovechamiento la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", siendo autorizados por la asamblea de fecha 29 de Septiembre del 2002 para celebrar conjuntamente con el Comisariado ejidal, los contratos previstos por la Ley Agraria con las limitaciones a que se encuentra sujeta la propiedad ejidal.

3.- Que acuden los integrantes del la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", contando con el acuerdo de todos los socios y copropietarios de las parcelas antes mencionadas a la suscripción del presente instrumento, acuerdo mediante el cual a su vez la asamblea general del Ejido Reforma Agraria Integral les facultó conjuntamente con el comisariado para la suscripción del presente instrumento.

4.- Que conforme a lo anterior y como titulares y derechos de las parcelas antes citadas, es su voluntad el otorgar el usufructo de las tierras con promesa de compra - venta sobre una superficie total de 493-07-19.71 hectáreas superficie identificada en los planos anexos, al usufructuario para la realización de las actividades siguientes: cultivos, siembras, plantaciones, desmontes, nivelaciones, infraestructura, repesos, construcciones, desarrollos turísticos y en general todo tipo de obras que convengan para la implementación de proyectos que le sean propios y de su propio peculio, sin mas limitaciones que las que regulan la materia según se trate.

5.- Que en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley Agraria, y por considerarse adicionalmente la promesa de compra venta, cuentan con la conformidad de quienes pudiesen ejercer el derecho del tanto, o derecho de preferencia según sea el caso, agregando la citada conformidad al presente instrumento.

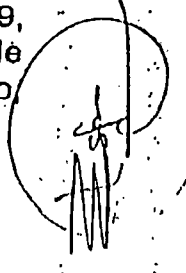
**DECLARACIONES DEL USUFRUCTUARIO.**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes vigentes en la República Mexicana, acreditándolo mediante escritura pública número 84,690, volumen 670, de fecha 26 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número dos con sede en la ciudad de Ensenada, B.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Magdalena Espinoza Peralta

Alfredo Cruz

[Signature]



José Santos

Huberto Peralt

[Signature]

COTEJADO



5.- Que con fecha 03 de Noviembre de 2002 celebraron Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

DE : LOS COPROPIETARIOS Y/O LA UNIDAD ESPECIALIZADA AGRICOLA Y GANADERA No. "8"

1.- Que son ejidatarios del núcleo Indicado; acreditando tal personalidad mediante constancias expedidas por el Registro Agrario Nacional con derechos agrarios vigentes y sin mas limitaciones que las contempladas en la Ley Agraria y el reglamento Interno del propio ejido.

2.- Que en asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre de 2002 concluida el día 17 de Noviembre de 2002 dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos se les asignaron formalmente las parcelas No. 171, 175, 176, con superficies de 14-64-96.80, 446-19-21.446, 32-23-01.464 hectáreas respectivamente, conformando para su mejor aprovechamiento la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", siendo autorizados por la asamblea de fecha 29 de Septiembre del 2002 para celebrar conjuntamente con el Comisariado ejidal, los contratos previstos por la Ley Agraria con las limitaciones a que se encuentra sujeta la propiedad ejidal.

3.- Que acuden los integrantes del la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", contando con el acuerdo de todos los socios y copropietarios de las parcelas antes mencionadas a la suscripción del presente instrumento, acuerdo mediante el cual a su vez la asamblea general del Ejido Reforma Agraria Integral les facultó conjuntamente con el comisariado para la suscripción del presente Instrumento.

4.- Que conforme a lo anterior y como titulares y derechos de las parcelas antes citadas, es su voluntad el otorgar el usufructo de las tierras con promesa de compra - venta sobre una superficie total de 493-07-19.71 hectáreas superficie identificada en los planos anexos, al usufructuario para la realización de las actividades siguientes: cultivos, siembras, plantaciones, desmontes, nivelaciones, infraestructura, repesos, construcciones, desarrollos turísticos y en general todo tipo de obras que convengan para la implementación de proyectos que le sean propios y de su propio peculio, sin mas limitaciones que las que regulan la materia según se trate.

5.- Que en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley Agraria, y por considerarse adicionalmente la promesa de compra venta, cuentan con la conformidad de quienes pudiesen ejercer el derecho del tanto, o derecho de preferencia según sea el caso, agregando la citada conformidad al presente instrumento.

#### DECLARACIONES DEL USUFRUCTUARIO.

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes vigentes en la República Mexicana, acreditándolo mediante escritura pública número 84,690, volumen 670, de fecha 26 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número dos con sede en la ciudad de Ensenada, B.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Magdalena Espinoza Peralta *[Signature]*

*Jesús Bracho*

*Huberto Puelte*

*Guadalupe*

COTEJADO



5.- Que con fecha 03 de Noviembre de 2002 celebraron una Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

DE : LOS COPROPIETARIOS Y/O LA UNIDAD ESPECIALIZADA AGRÍCOLA Y GANADERA No. "8"

1.- Que son ejidatarios del núcleo Indicado; acreditando tal personalidad mediante constancias expedidas por el Registro Agrario Nacional con derechos agrarios vigentes y sin mas limitaciones que las contempladas en la Ley Agraria y el reglamento Interno del propio ejido.

2.- Que en asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre de 2002 concluida el día 17 de Noviembre de 2002 dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos se les asignaron formalmente las parcelas No. 171, 175, 176, con superficies de 14-64-96.80, 446-19-21.446, 32-23-01.464 hectáreas respectivamente, conformando para su mejor aprovechamiento la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", siendo autorizados por la asamblea de fecha 29 de Septiembre del 2002 para celebrar conjuntamente con el Comisariado ejidal, los contratos previstos por la Ley Agraria con las limitaciones a que se encuentra sujeta la propiedad ejidal.

3.- Que acuden los integrantes de la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", contando con el acuerdo de todos los socios y copropietarios de las parcelas antes mencionadas a la suscripción del presente instrumento, acuerdo mediante el cual a su vez la asamblea general del Ejido Reforma Agraria Integral facultó conjuntamente con el comisariado para la suscripción del presente instrumento.

4.- Que conforme a lo anterior y como titulares y derechos de las parcelas antes citadas, es su voluntad el otorgar el usufructo de las tierras con promesa de compra - venta sobre una superficie total de 493-07-19.71 hectáreas superficie identificada en los planos anexos, al usufructuario para la realización de las actividades siguientes: cultivos, siembras, plantaciones, desmontes, nivelaciones, infraestructura, repesos, construcciones, desarrollos turísticos y en general todo tipo de obras que convengan para la implementación de proyectos que le sean propios y de su propio peculio, sin mas limitaciones que las que regulan la materia según se trate.

5.- Que en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley Agraria, y por considerarse adicionalmente la promesa de compra venta, cuentan con la conformidad de quienes pudiesen ejercer el derecho del tanto, o derecho de preferencia según sea el caso, agregando la citada conformidad al presente instrumento.

**DECLARACIONES DEL USUFRUCTUARIO.**

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes vigentes en la República Mexicana, acreditándolo mediante escritura pública número 84,690, volumen 670, de fecha 26 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número dos con sede en la ciudad de Ensenada, B.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Magdalena Espinoza Peralta *[Signature]*

*Jesús Bracho*

*Huberto Peralt*

*Guadalupe*

COTEJADO

*[Signature]*



5.- Que con fecha 03 de Noviembre de 2002 celebró una Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos.

DE : LOS COPROPIETARIOS Y/O LA UNIDAD ESPECIALIZADA AGRÍCOLA Y GANADERA No. "8"

1.- Que son ejidatarios del núcleo indicado; acreditando tal personalidad mediante constancias expedidas por el Registro Agrario Nacional con derechos agrarios vigentes y sin más limitaciones que las contempladas en la Ley Agraria y el reglamento interno del propio ejido.

2.- Que en asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre de 2002 concluida el día 17 de Noviembre de 2002 dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos se les asignaron formalmente las parcelas No. 171, 175, 176, con superficies de 14-64-96.80, 446-19-21.446, 32-23-01.464 hectáreas respectivamente, conformando para su mejor aprovechamiento la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", siendo autorizados por la asamblea de fecha 29 de Septiembre del 2002 para celebrar conjuntamente con el Comisariado ejidal, los contratos previstos por la Ley Agraria con las limitaciones a que se encuentra sujeta la propiedad ejidal.

3.- Que acuden los integrantes de la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", contando con el acuerdo de todos los socios y copropietarios de las parcelas antes mencionadas a la suscripción del presente instrumento, acuerdo mediante el cual a su vez la asamblea general del Ejido Reforma Agraria Integral facultó conjuntamente con el comisariado para la suscripción del presente instrumento.

4.- Que conforme a lo anterior y como titulares y derechos de las parcelas antes citadas, es su voluntad el otorgar el usufructo de las tierras con promesa de compra - venta sobre una superficie total de 493-07-19.71 hectáreas superficie identificada en los planos anexos, al usufructuario para la realización de las actividades siguientes: cultivos, siembras, plantaciones, desmontes, nivelaciones, infraestructura, repesos, construcciones, desarrollos turísticos y en general todo tipo de obras que convengan para la implementación de proyectos que le sean propios y de su propio peculio, sin más limitaciones que las que regulan la materia según se trate.

5.- Que en términos de lo establecido por los artículos 80 y 81 de la Ley Agraria, y por considerarse adicionalmente la promesa de compra venta, cuentan con la conformidad de quienes pudiesen ejercer el derecho del tanto, o derecho de preferencia según sea el caso, agregando la citada conformidad al presente instrumento.

#### DECLARACIONES DEL USUFRUCTUARIO.

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida conforme a las Leyes vigentes en la República Mexicana, acreditándolo mediante escritura pública número 84,690, volumen 670, de fecha 26 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público Número dos con sede en la ciudad de Ensenada, B.C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Magdalena Espinoza Peralta *[Signature]*

*Jesús Bracho*

*Huberto Puelte*

*Guadalupe*

COTEJADO



bajo partida número 5062829, sección comercio, de fecha 6 de Julio de 1999, escritura que se anexa al presente como si a la letra se insertara.

2.- Que la personalidad de su representante se acredita con escritura pública descrita en el antecedente anterior, escritura que se anexa al presente.

3.- Que entre sus objetivos sociales se encuentran la compraventa o adquisición de derechos de toda clase de bienes inmuebles, tal y como constan en la escritura pública mencionada en la declaración primera del usufructuario.

4.- Que conoce las normas legales a que se encuentra sujeta la propiedad ejidal, en este caso la superficie materia del presente contrato, por lo que con ese conocimiento de causa, es su interés obtener del usufructo bajo promesa de compra venta sobre la superficie indicada para destinarla al logro de los objetivos de la sociedad que representa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de la materia según se trate, esto hasta en tanto se le pueda transmitir la propiedad de la tierra en la que llevará a cabo las siguientes actividades: cultivos, siembras, plantaciones, desmontes, nivelaciones, infraestructura, repesos, construcciones, desarrollos turísticos y en general todo tipo de obras que convengan para la implementación de proyectos que le sean propios y de su propio peculio, sin más limitaciones que las que regulan la materia según se trate.

#### DECLARACIONES DE LAS PARTES

UNICA.- Que conforme a las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato para efectos de formalizar sus relaciones en los términos del presente Instrumento, por lo que con fundamento en los artículos 27, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 5, 9, 10, 12, 23 fracción V, 44 fracción III, 76, 79, 81, 84, 86 y 150 de la Ley Agraria, 17 del Reglamento de la Ley en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, 980 al 1048 y 2243 al 2247 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, 1, 2, 6, 10, 148 y 150 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 18 fracción XI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de conformidad a las siguientes:

#### CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA.- El grupo otorga en favor del usufructuario las parcelas asignadas formalmente en asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre de 2002 concluida el día 17 de Noviembre de 2002 dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos identificadas en los planos anexos, siendo estas parte de los derechos agrarios que les corresponden dentro del ejido Reforma Agraria Integral, Municipio de Ensenada para efectos de que el citado usufructuario aproveche los productos y beneficios que sobre esta se puedan obtener y en su caso, para destinarla a la aplicación de actividades descritas en sus declaraciones tercera y cuarta y; cuarta de la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", teniendo las citadas parcelas 171, 175, 176 con las medidas y colindancias descritas en los planos anexos y que forman parte integral del presente contrato, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Magdalena Espinoza Peralta

Mercedes Cruz

Handwritten signature: Mercedes Cruz

Handwritten signature: Magdalena Espinoza Peralta





## CLAUSULAS PARTICULARES

**PRIMERA.-** La vigencia del contrato iniciará a partir de la suscripción y tendrá el 22 de Noviembre de 2007. En todo caso, esta vigencia puede ser extendida por las siguientes causales:

- a).- El logro de la adopción de Dominio Pleno por el Ejido, copropietarios y/o Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" de las parcelas 171, 175, 176 y materia del presente contrato y su posterior enajenación ante Notario Público al usufructuario y/o a la persona física o moral que en su momento designe el propio usufructuario; momento a partir del cual se perfeccionara la promesa de compra-venta prevista en el presente instrumento.

**SEGUNDA.-** La vigencia del contrato podrá en su caso extenderse por encima del periodo establecido en las cláusulas séptima general y primera particular, solamente en las siguientes causas:

- a).- Por la no adopción del dominio pleno del Ejido, los copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" de las parcelas 171, 175, 176 fuera del término de los 5 años de usufructo establecidos, por causas imputables o no al Ejido, copropietario y/o Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" pudiendo ser causa de esto entre otras, impugnaciones internas al proceso de regularización y asignación promovidas por ejidatarios en lo individual o acciones jurisdiccionales relacionadas con terceros ajenos al ejido. En tal caso, la vigencia del contrato se extenderá de manera automática hasta en tanto se concluyan en definitiva esas controversias. El valor del usufructo desde el periodo transcurrido entre el 22 de Noviembre de 2002 y la fecha en que se regularice la tierra a favor del usufructuario, invariablemente se considerará como parte del establecido en la cláusula séptima general.

En todo caso, este último periodo no deberá exceder del 22 de noviembre del 2007 al 22 de Noviembre del 2012, es decir, un periodo prorrogable de cinco años adicionales sin costo adicional alguno al Usufructuario. Por ningún motivo, variará lo establecido en el precio pactado en la cláusula décima segunda general.

- b).- Por causa de imposibilidad jurídica para acceder a la adopción de dominio pleno fuera de los periodos antes señalados, en cuyo caso, el periodo de usufructo será de 30 años contados a partir de la suscripción del presente instrumento, forzosos y automáticamente prorrogables por dos periodos similares. En todo caso, el valor del usufructo será de un total de 550,000.00 (Quinientos Cincuenta Mil dólares o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que fije el Banco de México. Dicho valor invariablemente será la suma de la aportación que se entrega como costo del usufructo por el periodo de cinco años mas el precio de venta a que se refieren las cláusulas séptima y décima segunda generales.

**TERCERA.-** En caso de que se presente la causal que antecede, el valor pactado como precio final de compra venta, será entregado al Ejido, copropietarios y/o Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" en un término que no excederá de 30 días naturales a partir del vencimiento del segundo periodo de 5 años, es decir, el 22 de Noviembre del 2012.

Magdalena Espinoza Parada

Maria Cecilia



**SEGUNDA.-** La Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" copropietarios de las parcelas 171, 175, 176 y el Ejido, adquiere en este momento el irrenunciable y forzoso compromiso a no obstaculizar las actividades que efectúe o promueva el usufructuario sobre la superficie antes descrita para el logro de sus objetivos, así como a promover en el corto plazo la autorización del dominio pleno sobre las parcelas objeto del presente contrato en términos de los artículos 23 fracción IX, 81, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria.

**TERCERA.-** El usufructuario, adquiere el compromiso irreductible a brindar los apoyos que le sean requeridos por el ejido para culminar en el corto plazo con la regularización de las tierras en términos de lo establecido por el artículo 56 de la Ley Agraria, dentro de las cuales se encuentra la parcela motivo de contrato, apoyos que incluso pudieran ser los de carácter técnico considerando que el ejido se encuentra en un proceso de parcelamiento para la totalidad de los ejidatarios y a efecto de prevenir cualquier acto de impugnación a la citada regularización por la asamblea.

**CUARTA.-** El usufructuario podrá si así conviene a sus intereses, transmitir, arrendar o enajenar el usufructo de las tierras sin que para tal efecto requiera la conformidad de los copropietarios de las parcelas objeto del presente contrato o del ejido, siendo en todo caso responsables del deterioro que pueda presentar la superficie materia de contrato, respondiendo por esto ante las Instancias correspondientes por el uso otorgado sin responsabilidad para el grupo y el ejido. Bastará con la notificación que por lo menos con un mes de anticipación haga el usufructuario al Ejido y copropietarios. En el contrato que se efectúe con terceras personas físicas o morales, invariablemente deberán establecerse las obligaciones y responsabilidades que se adquieren para con el ejido, copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8". Los términos y montos establecidos, obligatoriamente deberán corresponder al presente instrumento.

**QUINTA.-** El usufructuario, queda facultado para llevar a cabo todo tipo de acondicionamientos, reparaciones o modificaciones al Inmueble usufructuado y necesarios para el logro de sus objetivos, debiendo en todo caso cumplir con las normas en materia de desarrollo urbano, ambiental u otros de su propio peculio.

**SEXTA.-** Los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución de actividades o proyectos del usufructuario, serán cubiertos en sus costos por este. En todo caso la obligación del grupo y del ejido será la de facilitar la obtención de estos trámites ante las Instancias que correspondan, lo anterior si costo adicional alguno para el usufructuario.

**SÉPTIMA.-** El término del usufructo de la superficie materia de contrato, se establece por 5 años forzosos contados a partir de la suscripción, pactando la cantidad de 220,000.00 (Doscientos Veinte Mil Dólares Moneda Norteamericana) por el usufructo habiendo recibido el Ejido, los copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" la cantidad de 22,000.00 (Veintidós mil Dólares Moneda Norteamericana), y entregando en este acto el usufructuario al Ejido, copropietarios y/o a la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" la cantidad de 198,000.00 (Ciento Noventa y Ocho mil Dólares Moneda Norteamericana) por tal concepto y como beneficiarios directos en virtud de los derechos asignados formalmente en Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre de 2002 concluida el día 17 de Noviembre de 2002 dentro del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos

Magdalena Espinoza Peraltas

Hecho en A.D. de D.F. a 16 de Mayo de 2006  
 Jesús Prieto



*Magdalena Espinoza Peraltta & Rosalva Peraltta*

**OCTAVA.-** A partir de esta suscripción, el Ejido, los copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" y el Usufructuario, adquieren el compromiso de facilitar y promover la adopción del dominio pleno por enajenación forzosa e Irrevocable favor del usufructuario.

**NOVENA.-** No obstante que el periodo de usufructo fijado es de cinco años forzoso, se establece que esto solo será de manera transitoria hasta en tanto se den las condiciones jurídicas necesarias referidas en la cláusula que antecede, por lo que de darse el caso, el periodo desde este momento se considera pudiera ser menor al establecido. En todo caso el precio pactado no variará de la cantidad mencionada en la cláusula séptima.

**DECIMA.-** A partir de la suscripción de este contrato, los derechos agrarios de los ejidatarios copropietarios que conforman la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" quedarán limitados únicamente por cuanto a este se refieren, no interfiriendo de ninguna manera respecto a otros que puedan mantener dentro del ejido. Por tal motivo, las obligaciones contraídas en este instrumento serán de una manera obligatorias para los herederos en caso de fallecimiento, teniendo estos en todo caso el derecho de obtener la parte proporcional una vez que surta efectos la promesa de compra venta.

**DECIMA PRIMERA.-** La mano de obra que el Usufructuario requiera para el logro de sus objetivos, preferentemente la otorgará a ejidatarios del ejido Reforma Agraria Integral. Situación similar lo será para la adquisición de otros servicios y materiales pétreos u otros, debiendo en todo caso limitarse a las condiciones del mercado cuando exista similitud de oferta de estos servicios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan desde este momento que la promesa de compraventa es forzosa e irrevocable para ambas partes y surtirá efectos a partir de que el Ejido, los copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8", beneficiarios de la asignación que efectuó la asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras de fecha 03 de Noviembre concluida el día 17 de el mismo mes y año adquieran el dominio pleno sobre las parcelas materia del contrato, fijando en este acto el precio único de venta y consistente en 330,000.00 (Trescientos Treinta Mil Dólares Moneda Norteamericana o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que fije el Banco de México). Suscrito el contrato definitivo de compraventa, el Usufructuario entregará simultáneamente la cantidad fijada o sea los \$330,000.00 dólares. Los gastos de escrituración, inscripción y demás gravámenes que se deriven correrán por cuenta del Usufructuario.

**DECIMA TERCERA.-** El usufructuario se obliga a celebrar contrato de servidumbre voluntaria de paso una vez que las condiciones jurídicas lo permitan, con el titular y/o titulares de la parcela 93 "predio dominante" siendo el predio sirviente la parcela número 173 contratada por el usufructuario. Servidumbre que en su momento las partes de común acuerdo definirán previo estudio topográfico para establecer real y formalmente el acceso (servidumbre voluntaria de paso) al predio dominante.

**DECIMA CUARTA.-** El Ejido, copropietario y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" se obligan a entregar en un término no mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y antes de la formalización del contrato definitivo de compra-venta dos títulos de concesión para la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, del acuífero e; Rosario, libres de todo tipo de gravámenes fiscales.

*Magdalena Espinoza Peraltta* *Rosalva Peraltta*



**CUARTA.-** El vencimiento del contrato de usufructo derivado de la cláusula segunda particular, implica de devolución de la superficie materia del presente contrato al Ejido, copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" con todos los bienes que en esta se ubique, las que por propia naturaleza y por ser del propio peculio del usufructuario pueda esta recuperar y en su caso transmitir su propiedad al Ejido, copropietarios y/o la Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8".

**QUINTA.-** En el caso de que se den las condiciones jurídicas para que el Ejido, copropietarios y/o Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8" adopten el dominio pleno de las parcelas 171, 175, 176 objeto del presente contrato y este no se tramite por causas imputables a los mismos dentro del periodo de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento el usufructuario, podrá exigirles el cumplimiento forzoso para la adopción de dominio pleno y consecuentemente el perfeccionamiento de la promesa de compra-venta convenida en el presente instrumento.

**SEXTA.-** El presente contrato deberá constar en escritura pública preferentemente e inscrito ante el Registro Agrario Nacional, aceptando las partes que el mismo reglra sobre cualquier otro contrato existente, quedando en consecuencia rescindida cualquier otra relación contractual entre las partes que involucre la superficie materia de contrato. Así mismo, las partes aceptan que el presente instrumento no podrá ser modificado en su contenido salvo por voluntad expresa de todas y cada una de las partes que intervienen.

**SEPTIMA.-** Para todos los efectos del presente instrumento, las partes que lo suscriben señalan los siguientes domicilios:

**El Ejido.-** Poblado el Rosario, Delegación del mismo nombre, Municipio de Ensenada, B.C.

**La Unidad Especializada Agrícola y Ganadera No. "8".-** Poblado el Rosario, Delegación del mismo nombre, Municipio de Ensenada, B.C.

**El Usufructuario.-** Calle Novena Número 545 Zona Centro de la ciudad de Ensenada, Baja California.

**LAS PARTES MANIFIESTAN QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACUDEN SIN PRESIÓN Y POR VOLUNTAD PROPIO SIN LA EXISTENCIA DE ACCIONES DE DOLO, MALA FE, ERRORES O CUALQUIER OTRO VICIO QUE NULIFIQUE EL MISMO, POR LO QUE LEÍDO QUE FUE EL MISMO Y SABEDORES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS, LO SUSCRIBEN EN EL POBLADO EL ROSARIO, DELEGACIÓN DEL MISMO NOMBRE, MUNICIPIO DE ENSENADA A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, POR LO QUE LAS PARTES EN CASO DE SUSCITARSE CUALQUIER CONTROVERSIA POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SÉDE EN LA CIUDAD DE ENSENADA, B.C. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE EN FUNCION DE DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDER.**

Magdalena Espinosa Peraltas

# TURISTICA EL CONSUELO

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DEL EJIDO  
REFORMA AGRARIA INTEGRAL

Domicilio Conocido

El Rosario, Baja California



## ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

EN EL POBLADO DE EL ROSARIO, MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DIA 23 DE JUNIO DEL 2003, NOS REUNIMOS EN EL LUGAR QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DEL ROSARIO, CON EL FIN DE CESIONAR, LOS INTEGRANTES DE "TURISTICA EL CONSUELO" S.P.R. PARA CELEBRAR ASAMBLEA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 3.- REMOCION O RATIFICACION EN SU CASO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

EN PRIMER TERMINO, SE PASO LISTA DE ASISTENCIA ENCONTRANDOSE PRESENTES CATORCE DE LOS DIECISEIS QUE LA CONFORMAN, CON SUS DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, SE PASA AL SEGUNDO PUNTO QUE ES VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA COMO SE ENCUENTRA LA MAYORIA DE LOS SOCIOS SE DECLARA EL QUORUM LEGAL Y LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA; SE PRESENTO AL SR. ALFREDO AHUMADA SALINAS, ACTUAL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL PARA QUE DIERA FE DE LA LEGALIDAD DE LA ASAMBLEA Y FUESE EL ESCRUTADOR DE LA VOTACION. SE PASA AL PUNTO TRES QUE ES REMOCION O RATIFICACION EN SU CASO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; EL SR. TEODORO VALLADOLID DUARTE COMO PRESIDENTE DE VIGILANCIA DA LECTURA A ESTE PUNTO Y LO SOMETE A CONSIDERACION DE LOS ASISTENTES Y POR UNANIMIDAD DETERMINAN QUE SE HAGA REMOCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, POR LO QUE SE PIDE QUE REALICEN PROPUESTAS DE PLANILLAS O PROPUESTAS DE CANDIDATOS, PIDE LA PALABRA LA SRA. LETICIA RABAGO ARAUJO Y PROPONE SE ELIJAN POR VOTACION NOMINAL DIRECTA, ESTANDO LA TOTALIDAD DE LOS PRESENTES QUE ASI SE HAGA, SE RECIBEN PROPUESTAS DE CANDIDATOS NOMBRANDOSE A LOS SRES. HECTOR DE LA TOVA DUARTE, SERGIO MARTINEZ ESPINOZA Y ZOILA ROSA ESPINOZA VALLADOLID COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOMETIENDOSE A VOTACION SIENDO APROBADOS POR UNANIMIDAD; POSTERIORMENTE SE PROPONEN A LOS SRES. JESUS ROMAN AGUILAR VIDAURAZAGA, LUZ MARIA LUCERO FISHER Y MARIA FE IGNACIA GARCIA ACEVEDO, COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, SOMETIENDOSE A VOTACION SIENDO APROBADOS POR UNANIMIDAD; POR LO CUAL PASAN A FORMAR PARTE DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION; SE PASA AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA QUE ES CLAUSURA DE LA ASAMBLEA, EL SR. TEODORO VALLADOLID DUARTE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA LE DA LA PALABRA AL C. ALFREDO AHUMADA SALINAS PARA QUE EN CALIDAD DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL, TOME LA PROTESTA AL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL GRUPO TURISTICO EL CONSUELO S.P.R. Y REALICE LA CLAUSURA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DIA 23 DE JUNIO DEL 2003, DANDO FE DE LOS ACTOS ASENTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA EL SR. ALFREDO AHUMADA SALINAS, SE DECLARAN TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE SALE

Sergio Mte Espinoza  
SERGIO MARTINEZ ESPINOZA  
PRESIDENTE

ALICIA ESPINOZA ROMERO  
SECRETARIA

MARIA JOSEFA DUARTE LOYA  
TESORERA

COTEJADO

# TURISTICA EL CONSUELO

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DEL EJIDO  
REFORMA AGRARIA INTEGRAL

Domicilio Conocido

El Rosario, Baja California



## CONVOCATORIA

SE CONVOCA A TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO TURISTICO EL CONSUELO S.P.R. DE R.L. A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA LUNES 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS (DOS DE LA TARDE) EN LA OFICINA DE LA ASOCIACION GANADERA LOCAL DE EL ROSARIO, B.C. Y LA CUAL SE LLEVARA A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

## ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA ASAMBLEA
- 3.- REMOCION O RATIFICACION EN SU CASO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
- 4.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

DADA LA IMPORTANCIA DE LOS PUNTOS A TRATAR SE SUPLICA SU PUNTUAL ASISTENCIA YA QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN SERAN TANTO PARA AUSENTES COMO DISIDENTES.

EL ROSARIO, BAJA CALIFORNIA A 15 DE JUNIO DEL 2003

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE VIGILANCIA

*Tedoro Valladolid Duarte*  
TEDORO VALLADOLID DUARTE

COTEAJADO

# TURISTICA EL CONSUELO

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DEL EJIDO  
REFORMA AGRARIA INTEGRAL

Domicilio Conocido

El Rosario, Baja California



FOR EL CONSEJO DE VIGILANCIA QUE SALE

*Teodoro Valladolid D*  
TEODORO VALLADOLID DUARTE  
PRESIDENTE



FOR EL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION

HECTOR DE LA TOVA DUARTE  
PRESIDENTE



COTEJADO

*Sergio MTE Espinoza*  
SERGIO MARTINEZ ESPINOZA  
SECRETARIO

*Zoila Rosa Espinoza*  
ZOILA ROSA ESPINOZA VALLADOLID  
TESORERO

FOR EL NUEVO CONSEJO DE VIGILANCIA

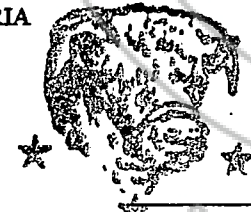
*Jesús Román Aguilar*  
JESUS ROMAN AGUILAR VIDAURRAZAGA  
PRESIDENTE



*Luz Lucero*  
LUZ MARIA LUCERO FICHER  
SECRETARIA

*Maria Fe Ignacia Garcia Acevedo*  
MARIA FE IGNACIA GARCIA ACEVEDO  
VOCAL

DOY FE



C. ALFREDO AHUMADA SALINAS  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DEL EJIDO REFORMA AGRARIA INTEGRAL.  
DOMICILIO DEL EJIDO  
EL ROSARIO B. C.  
001 0027-5

RELACION DE FIRMAS Y HUELLAS DE LOS INTEGRANTES DE LA TURISTICA EL CONSUELO  
ASISTENTES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

NOMBRE

FIRMA

HUELLA

ALICIA ESPINOZA ROMERO

\_\_\_\_\_

SOFIA DUARTE PERALTA

\_\_\_\_\_

# TURISTICA EL CONSUELO

SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DEL EJIDO  
REFORMA AGRARIA INTEGRAL

Domicilio Conocido

El Rosario, Baja California



RELACION DE FIRMAS Y HUELLAS DE LOS INTEGRANTES DE LA TURISTICA EL CONSUELO  
ASISTENTES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE JUNIO DEL 2003

ROBERTO ESPINOZA GARCIA

Roberto Espinoza

FRANCISCA ROSIMUNDA ESPINOZA ROMERO

SERGIO MARTINEZ ESPINOZA

Sergio M. E. Espinoza

MARIA ELENA ESPINOZA GARCIA

Maria Elena Espinoza

TEODORO VALLADOLID DUARTE

Teodoro Valladolid

LUZ MARIA LUCERO FISHER

Luz Lucero

HECTOR DE LA TOVA DUARTE

MARIA FE IGNACIA GARCIA ACEVEDO

Maria Fe Ignacia

ZOILA ROSA ESPINOZA VALLADOLID

Zoila Rosa Espinoza

MARGARITA ROMERO ROMERO

Margarita Romero

LETICIA RABAGO ARAUJO

Leticia Rabago

MARIA JOSEFA DUARTE LOYA

Maria Josefa Duarte

CECILIO AGUILAR DUARTE

Cecilio Aguilar D

JESUS ROMAN AGUILAR VIDAURRAZAGA

Jesus Roman Aguilar



---

---

# NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS

---

---



*Lic. Guilebaldo Silva Cota*

- Notario Titular -

**COPIA CERTIFICADA**

Calle 7<sup>ma</sup>. y Avenida Obregón No. 313  
Ensenada, Baja California (Méx)  
Tels. (646) 178-27-34 178-17-60 Fax. 174-06-68.  
E-mail: not2eda@telnor.net

-NOTAS MARGINALES:-

-NOTA PRIMERA.- En cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, agrego al apéndice de ésta escritura, los documentos que forman parte del mismo.- Conste.- Rúbrica.-

-ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN ORDEN QUE SE TRASLADA DE SU MATRIZ.- VA EN CINCO FOJAS UTILES Y ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADOS Y SELLADOS.- LO AUTORIZO PARA USO DE LA EMPRESA MERCANTIL "LOR MANAGEMENT", S.A. DE C.V.- EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-



LA NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

LIC. MARIA GUADALUPE CORIA MENDEZ



Lic. Rafael Silba Cata

NOTARIO PUBLICO No. 2  
ENSENADA, B. C.



Lic. Maria Guadalupe Coria Mendez

NOTARIA ADSCRITA  
ENSENADA, B. C.

comerciante, soltero, con domicilio en Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad acreditando su legal estancia en el País con el documento migratorio que se agrega por separado a la presente escritura; LIC. FERNANDO MANUEL GACIA CAMPUZANO; ser mexicano, originario de de ésta ciudad, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho con domicilio en calle Novena #545 Zona Centro de ésta ciudad; ALYNA GUTIERREZ RODRIGUEZ, mexicana, mayor de edad, soltera, Abogada, con domicilio conocido en esta ciudad; EMMA GRACIELA TALAMANTE AVILA, mexicana, originaria de esta ciudad, en donde nació el dos de abril de mil novecientos setenta y uno, casada, comerciante, con domicilio en Sebastián Vizcaino #157, Colonia Moderna de esta ciudad y todos al corriente en el pago del impuesto sobre la renta sin comprobarlo de momento. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto.- II. De que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales que tuve a la vista y a ellos me remito.- III.- De que conozco a los comparecientes a quienes conceptué capacitados legalmente para la celebración del mismo.- IV.- De que les leí la presente escritura, explicándoles su valor y consecuencias jurídicas y estando conformes con su redacción y contenido, la ratificaron y firmaron, Ante Mi, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- DOY FE. - - - - -

KENNETH. ABOUD JOWDY ELLIS.- firmado.- FERNANDO MANUEL GARCIA CAMPUZANO.- firmado.- EMMA GRACIELA TALAMANTE AVILA.- firmado.- ALINA GUTIERREZ RODRIGUEZ.- firmado.- ANTE MI, LIC. MARIA GUADALUPE CORIA MENDEZ, NOTARIA ADSCRITA.- firmado.- El sello de autorizar de la Notaría.- En Ensenada, Baja California, a los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve, autorizo definitivamente la presente escritura, en virtud de que los compareciente me acreditaron haber quedado inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes - bajo el número (LMA990226LY1) de fecha 23 de Marzo de 1999.-

COLEJADO

les del trabajo, con facultades para actos de administración en el área laboral y para celebrar los convenios que puedan derivarse de ellas, en la inteligencia de que igualmente podrá substituir estas facultades reservándose su ejercicio, y revocar las substituciones que hiciera.-----

-----Así mismo podrá adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles en arrendamiento, en propiedad, en fideicomiso, en donación o de cualesquier otra forma que señale la Ley.-----

----- OCTAVA.----- La sociedad se regirá por la presente escritura constitutiva y por los Estatutos que formando parte de la misma, los agrego al apéndice y al Testimonio que al efecto expida, quedando así debidamente Protocolizados en los términos de los Artículos 25, 30, 40 y 67 de la Ley del Notariado y sus reformas para el Estado de Baja California.-----

----- TRANSITORIAS :-----

----- PRIMERA.----- Reunidos en primera Asamblea General de Accionistas los socios toman los siguientes:-----

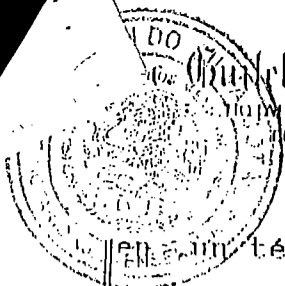
----- A C U E R D O S :-----

1o.----- La Sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO designándose para tal efecto al señor KENNETH ABOUD JOWDI, quien tendrá las más amplias facultades que se describen en la Cláusula SEPTIMA de ésta escritura constitutiva.-----

2o.----- Se designa COMISARIO de la sociedad a la señorita ALINA BUTIERREZ RODRIGUEZ.-----

----- SEGUNDA.----- Estando presentes las personas designadas como consejeros y comisario manifestaron que aceptan los cargos que les fueron conferidos protestando su leal y fiel desempeño de los mismos, y caucionan su manejo, con fianza personal de \$1'000.00 M.N., que en el acto les fijó la Asamblea, mismo que quedó en depósito en las cajas de la sociedad.-----

----- Por sus GENERALES los comparecientes manifestaron ser: KENNET ABOUD JOWDY, originario de Connecticut, U.S.A., nacido el dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,



Don **Guillermo Silva Cola**

NOTARIO PUBLICO No. 2  
MISIQUIL, B.C.

Lic. **María Guadalupe Gloria Méndez**

NOTARIA AUSENTE  
MISIQUIL, B.C.



En un término de noventa días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura correspondiente, sobre la renuncia a que se hace referencia en los párrafos anteriores.

SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, iniciándose con un mínimo sin derecho a retiro de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), y máximo ilimitado, y estará representado por 100 acciones con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera:

SOCIOS	ACCIONES	VALOR
KENNETH ABOUD JOWDY	99	\$ 49,500.00
FERNANDO M. GARCIA CAMPUZANO	1	500.00
TOTAL	100	50,000.00

El Administrador de la Sociedad, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en la caja de caudales se encuentra depositado íntegramente el importe del valor de las acciones.

SEPTIMA.- La sociedad será Administrada por un ADMINISTRADOR UNICO o un CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual tendrá todas las facultades de un apoderado GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,428 dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos en las demás entidades de la República; inclusive para suscribir títulos de crédito, en los términos de artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, teniendo a su cargo la firma social y estando facultado para otorgar poderes y revocar los que otorga; además fungirá como representante legal de la Sociedad con facultades para ocurrir en su nombre a las audiencias de conciliación que se celebren ante la Junta Local de Conciliación, ante la Junta Federal de Conciliación, ante la Junta Especial que corresponda, bien sea de la Federal o de la Local de Conciliación y Arbitraje, o ante cualesquiera autoridad

COTEJADO



Lic. Guinebalda Silva Ochoa

NOTARIO PUBLICO No. 2  
BUREJADA, D.C.

Lic. María Guadalupe Coria Méndez



SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

C L A U S U L

-PRIMERA.- La sociedad se denominará LOR MANAGEMENT, ésta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

-SEGUNDA.- El objeto de la sociedad será:-

A) Urbanizar, fraccionar, comprar y vender y en general comercializar con toda clase de bienes inmuebles urbanos, sub-urbanos y campestres.

B) La adquisición de lotes ya urbanizados para su venta.

C) La edificación de todo tipo de viviendas, bodegas, naves industriales, casas residenciales, edificios, hoteles y en general toda clase de construcciones para su venta, arrendamiento o constitución de régimen condominiales sobre los mismos.

D) Urbanizar por cuenta propia o ajena toda clase de terrenos

E) Realizar toda clase de construcciones y trabajos públicos o privados por cuenta propia o ajena.

F) La explotación o concesiones municipales, estatales, federales o privadas, la celebración de todos los actos civiles o mercantiles relacionados con su objeto social.

G) Efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de proyectos o desarrollos turísticos pudiendo llevar a cabo cualquier acto o contrato que sean antecedente o consecuencia de ello.

H) La construcción de condominios para su venta.

I) La construcción, mantenimiento y reparación en todos sus aspectos de caminos, carreteras, canales, banquetas, drenajes y albañales, presas, casas, edificios y en general toda clase de obras materiales.

J) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica en diseños en materia de construcciones, contable mercantil o financiera.

K) Importación y exportación de toda clase de equipo pesado

COTEJADO

2956

de construcción, herramientas, implementos, accesorios, refacciones y otros bienes necesarios para los objetos anteriores y los que a continuación se describen. - - - - -

6) La promoción, fomento y desarrollo comercial, industrial o turístico, mediante la adquisición, enajenación, custodia o por cualquier otro acto jurídico de acciones, certificados de participación, bonos, obligaciones, partes sociales y toda clase de títulos valor emitidos por Sociedades Mexicanas. - -

7) Establecer todas las concesiones que requiera la sociedad para la realización de su objeto. - - - - -

8) Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, traspasar tales acciones o participaciones. - - - - -

9) Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea propietario de acciones o en la que tenga participación. - - - - -

10) Girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos en cualquier forma, avalar o garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria en su capital o patrimonio. - - - - -

11) Representar en calidad de agente, intermediario o mediador comisionista, consignatario, representante legal o mandatario a toda clase de empresas o personas, ya sean mexicanas o extranjeras. - - - - -

12) Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuento y crédito como acreedora o deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesión especial. - - - - -

13) Ejecutar actos, presentar las proposiciones y posturas, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fuesen ne



Ebaldo Silva Coly



Lic. María Guadalupe Coria Méndez

NOTARIA ADSCRITA  
ENSENADA, B. C.

desarrios convenientes con los objetos de la presente sociedad mercantil.-----

T) La fabricación, compra, venta, importación y exportación, distribución y transportación de materiales para la construcción, así como la transportación de agua.-----

U) La contratación de equipo mecánico construcción de obra pesada como puentes, carreteras, así como la construcción de toda clase de obras marinas, como son muelles, atracaderos, marinas flotantes y demás que se relacionen con lo anterior.-----

V) Arrendar, subarrendar cualquier bien mueble o inmueble de su propiedad o que le haya sido dado en arrendamiento.-----

W) Celebrar todo tipo de contratos, fideicomisos y en general todas las operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social, con personas físicas o morales.-----

X) Arrendar y subarrendar todo tipo de maquinaria pesada o ligera para construcción.-----

Y) La construcción, desarrollo o creación de todo tipo de complejo o desarrollo con fines turísticos.-----

Z) Promover, crear, organizar, operar y participar en el capital social y participación de sociedades civiles y mercantiles, asociaciones o sociedades industriales, prestadora de servicios y de cualquier otro tipo nacional o extranjeras y participar en la administración y liquidación de las mismas conforme a la Ley.-----

-----La Sociedad sólo podrá realizar las actividades propias de su objeto, sin que de ninguna manera pueda llevar a cabo actividades reservadas de manera exclusiva al Estado Mexicano.-----

-----TERCERA.----- El domicilio de la sociedad será: Ensenada, Baja California, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en otras partes del Estado o de la República o de señalar domicilio convencionales en los contratos que celebre.-----

COFEJADO



- - - CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 años que se contarán a partir de la fecha de firma de ésta escritura.-

- - - QUINTA.- CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por ese simple hecho como Mexicano, respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".- - - - -

- ARTICULO 31.- Cuando en los estatutos sociales no se pacte la "cláusula de exclusión de extranjeros" se deberá estipular el convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjero actuales o futuros de las sociedades de que se trate, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean parte de las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- - - - -

- Se tendrá por convenido ante la Secretaría de Relaciones Exteriores el pacto previsto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Fracción -I- del Artículo 27 de la Constitución General de la República cuando se incluya en los estatutos sociales respecto de socios extranjeros actuales o futuros el convenio o pacto expreso señalado en el párrafo anterior.- - - - -

- Los Notarios Públicos y los corredores mercantiles están obligados a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores



Baldo Silva Cota

NOTARIO PUBLICO No. 2  
ENSENADA, B.C.



Lic. Maria Guadalupe Coria Mendez

NOTARIA ADS  
ENSENADA, B.C.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
REGISTRADO, DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

VOLUMEN NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

PAGINA NUMERO DOSCIENTOS VEINTE.

ESCRITURA OCIENTA Y CUATRO MIL SIEMSCIENTOS NOVENTA Y CINCO

6/19/99

En la Ciudad de Ensenada, Baja California, a veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ANTE MI, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CORIA MENDEZ, NOTARIA ADS EN EJERCICIO a la NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS, de esta Jurisdicción

en ejercicio, de la cual es TITULAR el señor LICENCIADO BALDO SILVA COTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, de esta jurisdicción

en ejercicio, comparecieron los señores KENNETH ABOUD JOWDY; asistido de su intérprete la señora EMMA GRACIELA TALA

MANTE AVILA, LIC. FERNANDO MANUEL GARCIA CAMPUZANO y ALINA RUTIERREZ RODRIGUEZ, de quienes doy fe de conocer y de su capacidad legal para contratar y obligarse y manifestaron:

Que en este acto vienen a CONSTITUIR una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará "LOR MANAGEMENT", S.A. DE C.V., la cual formalizan de acuerdo con los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Manifiestan los comparecientes que la Secretaría de Relaciones Exteriores les expidió el Permiso número 02000636, Expediente número 9902000628, para constituir una sociedad, el cual Yó, El Notario, agrego al apéndice de esta escritura y connoto con la letra "A" el número de la misma, procediendo a transcribirlo desde luego:

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO.- Un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- MEXICO.- AL MARGEN SUPERIOR DERECHO.- PERMISO 02000636.- EXPEDIENTE 9902000628, FOLIO 940.- En atención a la solicitud presentada por el C. JORGE A. GARCIA SANCHEZ esta Secretaría concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada utilice la denominación LOR MANAGEMENT, S.A. DE C.V.- Este permiso, quedará condicionado a que en los Estatutos de

COPIA  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
6/19/99

COPIA  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
6/19/99

hoye. M.

a sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de ex-  
clusión de extranjeros o el convenio previsto en la Fracción  
del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que  
establecen los artículos 15 de la ley de Inversión Extranjera  
y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Re-  
gistro Nacional de Inversiones Extranjeras. - - - - -  
- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso  
a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis  
meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad  
con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley  
de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversio-  
nes Extranjeras. - - - - -  
- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos-  
27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados --  
Unidos Mexicanos, 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Ad-  
ministración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Ex--  
tranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión  
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras  
- Este permiso dejará de surtir efectos si dentro de los  
noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento  
del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedata-  
rio público el instrumento correspondiente a la constitución  
de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que es-  
tablece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión  
Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras  
al mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el ar-  
tículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. - TIJUANA, B.  
C., a 25 de FEBRERO de 1999. - SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELEC-  
CIÓN. - SUBDELEGADO JURIDICO. - LIC. ALEJANDRO MORENO GUZMAN. -  
Firmado. - Otro sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Se-  
cretaría de Relaciones Exteriores. - Delegación Estatal. - Sub-  
delegación Jurídica. PA-1. - 50617. - - - - -  
- Expuesto lo anterior, los comparecientes constituyen la

**SIGNATURE PAGE.**

*NOTICE OF RECISSION*  
~~Notice of Assignment~~

This page constitutes the signature page for the ~~Notice of Assignment~~ and Assignment relating to the agreement of a grantor .

Execution of this signature page constitutes a full understanding of the Agreement.

ASSIGNEE FOR M.L.Wicks Ben of S.P.R.R.

*Michelle A. Gardner 30/8*

Assignor Michelle A. Gardner

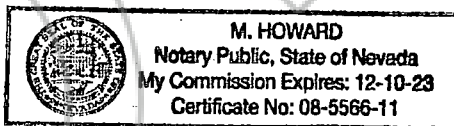


State of Nevada  
County of Lincoln

This instrument was acknowledged before me on  
Oct 12, 2023 by Michelle Arlice Gardner  
DATE NAME OF PERSON

SEAL

*M. Howard*  
(Signature of notarial officer)



*\* This Notary Certificate is attached to a Notice of Recission Deed  
Vol II of 3 \**

COPY

